

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN**

LA GESTORÍA ADMINISTRATIVA EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBRERO  
PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

P R E S E N T A :

MARCO ANTONIO MACSWINEY SAUCEDO

ASESOR: L. A. SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2012.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

INTRODUCCION .....	4
OBJETIVO .....	5
CAPÍTULO 1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	6
1.1 ANTECEDENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL .....	7
1.2 DESARROLLO HISTORICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	8
1.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
1.4 Funciones Del Departamento De Personal .....	14
CAPITULO 2 ALTAS PATRONAL O INSCRIPCION. ....	38
2.1 ALTA PATRONAL A LAS PERSONAS FISICAS .....	39
2.2 ALTA PATRONAL E INSCRIPCION EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO PARA PERSONA FISICA DEL CAMPO. ....	41
2.3 Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo. ....	44
2.4 PERSONA MORAL .....	46
2.5 CAMBIO DE NOMBRE O DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON.....	49
2.6 CLAUSURA .....	50
2.7 REANUDACIONES DE ACTIVIDADES.....	51
2.8 SUSTITUCION PATRONAL .....	52
2.9 FUSION .....	52
2.10 SUSPENCION O TERMINACION DE ACTIVIDADES.....	53
2.11 CAMBIO DE DOMICILIO.....	54
2.12 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.....	56
2.13 ESPOSA (O) .....	57
2.14 PADRES .....	58
2.15 HIJO (S) .....	59
2.16 ASEGURADO .....	59
2.17 BENEFICIARIO .....	61
2.18SOLICITUD DE BAJA POR PENSION PARA TRABAJADORES DE EMPRESAS EN PROCEDIMIENTO DE HUELGA.....	62
CAPÍTULO 3 .....	63

3. SUA (Sistema Único de Autodeterminación) .....	64
3.1 ¿Qué es el SUA? .....	64
3.2 ¿Cuáles son las características de SUA? .....	64
3.3 Características de entrada.....	64
3.4 Características de operación.....	65
3.5 Características de salida.....	65
CAPÍTULO 4 .....	66
4 IMSS DESDE SU EMPRESA (IDSE).....	67
4.1 ¿QUE ES EL IDSE?.....	67
4.2 TRAMIETS Y SERVICIOS.....	67
4.3 REVOCACION DE FIRMA DIGITAL PARA PERSONA FISICAL Y MORAL.....	67
4.4 Altas, bajas y modificaciones ante el IMSS.....	68
CONCLUSIONES .....	92
BIBLIOGRAFÌA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## INTRODUCCIÓN

El objetivo primordial del presente trabajo es dar a conocer la forma en que el patrón realiza los pagos correspondientes de nómina al IMSS.

Hoy en día en cualquier organización, una o más personas son responsables de realizar la nómina de una empresa, es por eso que requiere conocer su proceso de elaboración y la importancia del conocimiento de aspectos legales que se debe tomar en cuenta al momento de su realización.

Se dará a conocer este proceso de elaboración, de acuerdo a sus respectivas normas y disposiciones legales.

En el primer capítulo se explicaran aspectos básicos, tales como los lineamientos del Derecho Social, Antecedentes del IMSS, Desarrollo Histórico de la Seguridad Social, La Estructura Organizacional y Funciones del Departamento de Personal.

Como es de vital importancia tener el conocimiento del marco legal que fundamente este proceso, en el segundo capítulo se enfocara a explicar las Altas Patronales e Inscripción, tanto como Personas Físicas y Morales y la solicitud de baja por pensión para trabajadores de empresas en procedimiento de huelga.

En el tercer capítulo se dará a conocer todo lo relacionado con el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

En cuanto al cuarto capítulo se mencionan las características y ventajas que nos proporciona realizar Trámites y Servicios Técnicos para realizarlo desde tu Propia Empresa (IDSE). Para Personas Físicas y Morales.

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



## **OBJETIVO**

El principal objetivo de esta tesis es dar a conocer los elementos de la gestoría a toda aquella persona interesada en la materia de la nómina, análisis y comprensión del tema así como de cada una de las partes que la integran, las leyes involucradas en dicha materia y los aspectos básicos a los que conlleva, para que las apliquen en las diferentes etapas de comprensión y aprendizaje, les pueda ayudar a incursionar en la práctica según sus necesidades.

Determinar que el impacto que tiene los trabajadores y para los empleados el mal manejo de las deducciones de los trabajadores.

Obtener alternativas para un mejor pago y control de estas de acuerdo a las necesidades de cada uno de los lectores.

Establecer sugerencias, mediante el análisis crítico de la nómina para llegar a tener un panorama más amplio y plantear un mejor control de acuerdo a la realidad económica actual del país y acorde a cada una de las diferentes necesidades interesados en el tema.

**CAPÍTULO 1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**





## 1.1 ANTECEDENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Las reivindicaciones para la clase trabajadora se plasmaron desde la Constitución Política de 1917, el Artículo 123 establece, entre otras medidas, responsabilidades de los patrones en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como también la obligación de observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad.

Sin embargo, no fue sino 26 años después cuando bajo el gobierno del Presidente de la República Manuel Ávila Camacho se logró hacer realidad este mandato constitucional.



En su discurso de toma de posesión, el primero de diciembre de 1940, el Presidente Ávila Camacho anunció: "...todos debemos asumir desde luego el propósito, que yo desplegaré con todas mis fuerzas, de que un día próximo las leyes de seguridad social protejan a todos los mexicanos en las horas de la adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para sustituir este régimen secular que por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir".





## 1.2 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El 19 de enero de 1943 nació el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una composición tripartita para su gobierno, integrado, de manera igualitaria, por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal. De inmediato comenzó a trabajar su Consejo Técnico. Entonces, al igual que hoy, sus integrantes han sabido anteponer a los legítimos intereses que representan el bien superior del Seguro Social, constituyéndose así en garantía de permanencia y desarrollo institucional.

Se recibió la primera aportación del Gobierno Federal por la cantidad de cien mil pesos; se afilió la primera empresa y se expidió la primera credencial de afiliación.

El 6 de abril de 1943 se funda el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), que hoy en día constituye la organización sindical más grande del apartado A del Artículo 123 Constitucional. El decreto de creación del IMSS preveía la puesta en marcha de los servicios para el 1° de enero de 1944.

En palabras de Ignacio García Téllez, primer Director del IMSS (1944-1946):

"El Seguro Social, tiende a liquidar un injusto privilegio de bienestar brindando igualdad de oportunidades de defensa biológica y económica a las mayorías necesitadas"

En un principio el Seguro Social protegía solo al trabajador, como un avance en relación con otras instituciones extranjeras, a partir de 1949, los beneficios se extendieron a los familiares, excepto en la atención necesaria por contingencias laborales.

Sin embargo, los primeros tiempos no fueron fáciles

Evoca Víctor Manuel Zertuche, fundador del IMSS:

"...fueron difíciles porque había resistencia de ciertas organizaciones que se creían afectadas en sus intereses y tuvimos bastantes problemas; problemas muy serios que hubo en el centro de la ciudad y en el edificio de Rosales y Mariscal, pero pues poco a poco fuimos logrando que las cosas se desvanecieran, para que el Seguro fuera instituido debidamente".



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Añade Miguel Ángel Huerta:

"La explicación que daba yo, de los Beneficios que tenía cada quien en el Seguro no convencía a los obreros; estaban renuentes a aceptar el reglamento del Seguro Social. ¿Qué los convenció? Cuando les dije: su contrato colectivo no da prestaciones a sus familiares, sus esposas no tienen protección de obstetricia, sus hijos no están protegidos con pensiones, ni con medicinas; y como su contrato colectivo no establecía esos beneficios, aprobaron el Seguro Social".

En la capital del país, el Seguro Social fue acreditándose. Hubo que responder de inmediato a la demanda de atención, incluso contratar servicios de particulares.

Para entonces el movimiento obrero, convencido de las bondades del Seguro Social, se constituyó en uno de sus principales defensores, situación que se ha mantenido hasta la fecha.

De igual forma el Seguro Social se convirtió en eficaz vehículo para demostrar, en los hechos, entonces como ahora, el compromiso social de los empresarios del país.

Fue necesario, apresurar la construcción de clínicas y hospitales propios. En la avenida Reforma, una de las más bellas y simbólicas de la capital, se inauguró en 1950 su edificio central, que para la época era grande y moderno.

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



# Instituto Mexicano del Seguro Social

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Las oficinas generales del IMSS en construcción.

Una de las obras de mayor trascendencia para el IMSS fue la construcción, en 1952, del primer centro hospitalario, conocido como "La Raza".

En 1979 el Gobierno de la República le encomendó al Instituto una misión de gran trascendencia: ofrecer atención médica a los grupos más desprotegidos de la población. Se creó entonces el Programa IMSS-Coplamar, posteriormente denominado IMSS-Solidaridad, que hoy en día opera en diecisiete estados del país. El Programa recibió un renovado impulso a partir del año 2002 al denominársele como "IMSS-Oportunidades".



[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



# Instituto Mexicano del Seguro Social

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El Programa IMSS-Oportunidades, financiado con recursos del Gobierno Federal y administrado por el IMSS, atiende a casi once millones de personas en condición de marginación en zonas rurales del país.



Los avances logrados se deben al esfuerzo y compromiso permanente de más de 370 mil trabajadores ejemplares del IMSS en todo el país. Su trabajo se ha desarrollado en un contexto macroeconómico difícil, y ha descansado en gran medida en esfuerzos de austeridad y de combate a la evasión y la elusión. Esta ruta, sin embargo, tiene claros límites; nos ha ayudado a sortear la coyuntura, pero no es una solución permanente a nuestra problemática. Afortunadamente, la situación económica parece más promisoría para el resto de éste y los próximos años.

El IMSS es la institución de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es sin duda, una de las instituciones más queridas por los MEXICANOS.

Hoy el IMSS confronta nuevamente condiciones difíciles que amenazan su viabilidad.

La Administración está haciendo su parte para modernizar y eficientar al Instituto, para incrementar sus ingresos y reducir gastos no prioritarios.

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



# Instituto Mexicano del Seguro Social

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En este esfuerzo cuenta con la comprensión y el apoyo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, con el que hoy en día existe una relación basada en el respeto y la confianza a partir del diálogo, la conciliación y la corresponsabilidad con la seguridad social.

El Presidente Vicente Fox promovió en diciembre de 2001 reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social que, aprobadas por todos los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión, dan condiciones para la modernización y el trabajo más eficiente del Instituto. En ese y otros momentos, diputados y senadores de todas las fracciones parlamentarias, han demostrado su apoyo decidido a la seguridad social mexicana, y habrán de jugar un papel determinante en el análisis de alternativas para seguir haciendo del Seguro Social una de las instituciones que cohesionan a nuestro país.

Con el concurso de todos, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido, es y seguirá siendo uno de los grandes logros del México contemporáneo.



"Mucho, pero mucho ha dado a México el Seguro Social. Nuestro objetivo es inyectarle al Seguro Social un segundo gran impulso, para juntos, trabajando en equipo, colocarlo a la vanguardia de los sistemas de seguridad social en el mundo y convertirlo en un eficiente ariete para superar marginación e injusticia. Podemos construir un sistema de seguridad social más amplio, más incluyente, sobre todo para los grupos marginados".

Lic. Vicente Fox Quesada

Ex- Presidente de México

XC Asamblea General Ordinaria del IMSS, celebrada el 29 de abril.

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





## 1.4 Funciones Del Departamento De Personal

### **Dirección General**

- Ejercer el poder para representar legalmente al Instituto como persona moral, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- Autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional, con el objeto de que el Instituto cuente con el factor humano de alto rendimiento.
- Ejercer la suma de facultades generales y especiales que le confiere la Ley del Seguro Social, para representar legalmente al Instituto como organismo fiscal autónomo.
- Plantear al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto.
- Ejecutar los Acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados en el cumplimiento de los mismos.
- Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir con sus atribuciones.
- Vetar los Acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley del Seguro Social, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales, con la finalidad de no incurrir en contravenciones a la Ley del Seguro Social.
- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Instituto.
- Sancionar anualmente, previamente a su presentación al Consejo Técnico, el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período, el balance contable, el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo,





de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley del Seguro Social Sancionar los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley del Seguro Social y 14, fracción I, del Reglamento Interior del IMSS, con la finalidad de presentarlos a la consideración de la Asamblea General.

- Sancionar el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico, con el objeto de someterlo a consideración de dicho Órgano Colegiado para su aprobación.
- Determinar las funciones en materia de presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
- Delegar en el Secretario General, titulares de Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia.
- Nombrar al encargado del despacho de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, con el objeto de cubrir las vacantes de los titulares de los mismos y dar continuidad a las atribuciones encomendadas.
- Nombrar a los servidores públicos, para representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y los Acuerdos del Consejo Técnico.

### **Secretaría General**

- Planear y dirigir las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia.
- Atender los Asuntos de su competencia de orden Internacional, así como de los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos y con los que le encomiende la Dirección General.
- Gestionar los asuntos del Consejo Técnico, en materia del recurso de inconformidad, resolutivos, prórrogas de servicios médicos, celebración de convenios de pago sobre cuotas obrero patronales, accesorios legales y cancelación de adeudos, propuestas de representaciones sectoriales y demás que le confiere la Ley del Seguro Social, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Lineamientos Operativos del Consejo Técnico.





- Interactuar con las Direcciones Normativas para las celebraciones de las sesiones de los Comités del Consejo Técnico.
- Recopilar y evaluar las actas de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Certificar en el ámbito de su competencia, los documentos que requieran los Órganos Normativos.
- Hacer del conocimiento de los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos los acuerdos del Consejo Técnico, así como vigilar su cumplimiento, clasificación y el resguardo de los mismos.
- Levantar y certificar las actas de la Asamblea General y de las sesiones del Consejo Técnico.
- Coordinar las actividades de los órganos y unidades administrativas que dependan directamente de la Secretaría General.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Secretaría General, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

#### **Unidad de Vinculación**

- Conducir el análisis y estudios de prospectiva para apoyar la toma de decisiones de la Dirección General en coordinación con las Direcciones Normativas.
- Planear y determinar las políticas y criterios para la vinculación con las cúpulas de los organismos públicos, privados y sociales.
- Dirigir las estrategias y acciones para fortalecer la relación del Instituto con el Congreso de la Unión.
- Coordinar la atención de las peticiones de información y gestoría formuladas por el Congreso de la Unión, los Gobiernos Estatales y Municipales; y por Organizaciones Públicas y Sociales, dirigidas a la Dirección General.



- Planear y dirigir las acciones de coordinación, previas y posteriores, a las giras de trabajo de la Dirección General.
- Determinar políticas y criterios para el seguimiento de los compromisos establecidos en las giras de trabajo del Director General.
- Convocar y coordinar la participación de las Direcciones Normativas involucradas en la atención conjunta de los planteamientos encomendados por la Dirección General.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones encomendados por la Dirección General.
- Representar al Director General en los actos y eventos, cuando el mismo así lo determine.
- Participar en los principales programas institucionales y anuales establecidos por la Dirección General; en los asuntos coyunturales que pongan en juego la imagen del Instituto; y en la atención de posibles conflictos que se susciten en su actuación cotidiana.
- Conducir las relaciones públicas institucionales.
- Identificar las instancias dentro o fuera del Instituto a las cuales se les deben turnar las peticiones que realicen las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles.
- Establecer las actividades para atención y seguimiento de las peticiones dirigidas a la Dirección General y brindar una respuesta oportuna a las mismas.
- Asegurar que la base de datos correspondiente a las peticiones se mantenga actualizada.
- Proporcionar información y orientación que requieran las organizaciones privadas, sociales, políticas y ciudadanía en general sobre las peticiones realizadas.
- Determinar la viabilidad de dispensas de trámites administrativos, pases de cortesía o condonación de pago conforme a la normatividad establecida, solicitar su autorización y realizar las gestiones según proceda.
- Detectar anomalías en los servicios y prestaciones que otorga el Instituto e informar a través del Titular de la Unidad al Director General.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.



- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

### **Coordinación de Comunicación Social**

- Presentar a la Dirección General y al Consejo Técnico los Programas, Proyectos, Informes y Acciones que requieran del conocimiento y, en su caso, de la aprobación de esos Órganos Superiores.
- Asegurar el cumplimiento adecuado de las Normas que rigen las actividades de Comunicación Social del Gobierno Federal, y establecer los mecanismos para la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correlacionadas que procedan.
- Autorizar las normas y criterios generales para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de comunicación social, así como aprobar y coordinar su ejecución a nivel nacional.
- Emitir y difundir la normatividad para la organización y el funcionamiento de las Coordinaciones Delegacionales de Comunicación Social, así como verificar su implantación y cumplimiento.
- Emitir y difundir las normas para la definición de contenido informativo que deben cumplir los comunicados externos institucionales, su difusión a los medios de comunicación, así como el diseño gráfico para la proyección y fortalecimiento de la imagen institucional, de su Director General, Directores Normativos, Coordinadores y servidores públicos delegacionales, así como promover y coordinar interna y externamente las acciones necesarias para su generalización.
- Propiciar, promover y mantener el establecimiento de relaciones públicas cordiales con los medios de comunicación, así como con los órganos de comunicación social de los sectores público y privado a nivel nacional e internacional.
- Autorizar los criterios para la contratación de medios de comunicación, para la difusión de información noticiosa, técnica y de comunicación social, así como el pago correspondiente.
- Definir las líneas de acción para el manejo de la atención protocolaria, invitaciones, felicitaciones y agradecimientos recibidos por el Instituto, así como los que éste realice a otros organismos o personalidades.



- Autorizar y coordinar la realización de conferencias, ruedas de prensa y entrevistas de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con los medios de comunicación.
- Verificar que se lleve a cabo el monitoreo de la información institucional difundida en radio, televisión y otros medios de comunicación.
- Aprobar el diseño, producción, difusión y evaluación de campañas Institucionales, programas especiales, series y cápsulas informativas, de orientación y de sensibilización.
- Diseñar e instrumentar las estrategias de información y difusión en los medios masivos de comunicación.
- Coordinar la compilación, análisis y síntesis de la información diaria sobre el Instituto, publicada en los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales.
- Determinar las estrategias para dar seguimiento a la cobertura informativa de las giras de trabajo del Director General y de los servidores públicos de mando del Instituto, así como de la elaboración de documentos de apoyo, con información socioeconómica de las Delegaciones a visitar.
- Coordinar la edición y distribución de las revistas y publicaciones internas y externas del Instituto.
- Definir los lineamientos para la operación de la Sala de Prensa, fonoteca y videoteca del Instituto.
- Establecer una coordinación permanente con las Direcciones Normativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la detección de necesidades en materia de comunicación social.
- Aprobar la designación de Coordinadores Delegacionales de Comunicación Social.
- Emitir el "Informe de la aplicación de recursos presupuestales en materia de comunicación social, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" y verificar su envío a la Secretaría de la Función Pública.
- Representar al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante las dependencias y entidades públicas y privadas cuando lo estime conveniente y vigilar el cumplimiento de los compromisos presidenciales, la Ley del Seguro Social, disposiciones de la Dirección General y programas especiales de carácter nacional relacionados con la comunicación social.



### **Dirección de Prestaciones Médicas**

- Planear y dirigir las acciones para la atención integral de la salud, la formación y educación continua del personal de salud, la investigación científica, así como evaluar sus resultados.
- Determinar los criterios para elaborar y mantener actualizado el diagnóstico institucional de salud.
- Establecer el modelo institucional de atención a la salud, normar y difundir los criterios técnicos para su operación y evaluar sus resultados.
- Administrar la difusión de las políticas, normas, planes, programas y resultados institucionales en materia de atención integral a la salud, educación e investigación en salud y seguridad social.
- Dictar los criterios para la planeación integral de la infraestructura médica, así como la modernización y diseño de nuevos modelos arquitectónicos que favorezcan la capacidad resolutoria en el otorgamiento de las prestaciones médicas acorde a los modelos de atención médica vigentes, así como a avances tecnológicos.
- Determinar y vigilar los criterios de calidad, eficiencia y ética profesional, en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
- Autorizar y emitir políticas, normas, lineamientos técnico médicos, y demás regulación referente a la prestación de los servicios de vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, salud reproductiva, educación e investigación en salud, salud y seguridad en el trabajo, así como los de prevención, atención médica y rehabilitación en las unidades médicas institucionales.
- Autorizar y emitir políticas, normas, lineamientos técnico médicos, y demás regulación para la organización y funcionamiento del Programa Institucional de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como evaluar los resultados de dicho programa.
- Establecer coordinación con las áreas competentes para la regulación y actualización de las normas institucionales necesarias para la prestación indirecta de servicios médicos.
- Dictar los criterios para la integración institucional a las políticas sectoriales, nacionales e internacionales en materia de salud.



- Determinar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, e intervenir en la planeación y desarrollo de las estrategias, planes y programas respectivos.
- Autorizar la difusión de los resultados sobre los estudios practicados a los insumos para la salud provenientes de los programas nacionales de muestreo aleatorio permanente y de atención a quejas, a las unidades almacenarías que enviaron el producto y a la(s) área(s) adquirente(s) del mismo, para los efectos legales y económicos que correspondan.
- Autorizar dictámenes técnicos derivados de los análisis documentales y de laboratorio, de los insumos para la salud.
- Autorizar las propuestas a las áreas adquirentes del Instituto sobre las especificaciones técnicas de calidad de aquellos productos que no cuentan con norma oficial mexicana o internacional, para su adquisición.
- Determinar la estructura y el funcionamiento de sus órganos y someterla a consideración de las instancias competentes.
- Autorizar los programas de trabajo de las Unidades, Coordinaciones y Divisiones que integran la Dirección.
- Autorizar los programas institucionales de Salud en el Trabajo, dirigidos a los trabajadores y empresas afiliadas, así como a los propios trabajadores y centros laborales del Instituto.
- Establecer coordinación con las áreas normativas intra y extrainstitucionales correspondientes, para definir conjuntamente políticas, programas y acciones en materia de atención a la salud.
- Dirigir el desarrollo de las actividades de formación y educación continua del personal de salud y emitir los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas en coordinación con las instancias institucionales que correspondan.
- Administrar la generación de conocimiento a través de la investigación en salud y promover el uso de sus resultados para reforzar las acciones y programas institucionales.
- Autorizar y emitir la normatividad para la correcta integración y adecuado funcionamiento de los Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como de los comités correspondientes.



- Autorizar la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación sectorial.

### **Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales**

- Planear, dirigir y normar las acciones para el otorgamiento de las prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y servicio de guarderías que garanticen el bienestar individual y colectivo de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de subsidios y ayudas, de los recursos acumulados en la subcuenta de retiro SAR 92 correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 (cuenta concentradora), pensiones y rentas vitalicias, otorgamiento y expansión de los servicios de guarderías, bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo, centros vacacionales, tiendas y velatorios.
- Dictar y establecer las normas, criterios y lineamientos institucionales para regular la administración de los ingresos y recursos que se generen en las unidades operativas de prestaciones sociales y de servicios de ingreso.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento de subsidios, asignaciones familiares, ayudas asistenciales, pensiones, rentas vitalicias, ayudas de gastos de funeral y matrimonio, de los recursos acumulados en la subcuenta de retiro SAR 92, correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997(cuenta concentradora), así como los préstamos a cuenta de pensión.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento y expansión de los servicios de guardería para hijos de trabajadoras aseguradas, del trabajador viudo o divorciado al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos o de los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y custodia de un menor.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen los servicios relativos al bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo.





- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento y expansión de los servicios que se ofrecen a la población derechohabiente y en general en las tiendas IMSS–SNTSS, velatorios, centros vacacionales, y la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores Dr. Ignacio Morones Prieto.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales para evaluar los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías, que permitan adoptar las medidas preventivas y correctivas en el otorgamiento de dichos servicios y desarrollar programas de mejora continua.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen la recopilación, evaluación y sistematización de la información que generen las instancias y unidades operativas de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Establecer, en coordinación con las Direcciones Normativas y Delegaciones, las acciones que permitan supervisar y evaluar la adecuada aplicación de las normas, políticas y lineamientos emitidos para la operación de los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Dirigir y determinar los estudios de factibilidad para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Establecer en coordinación con las Direcciones Normativas, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, las acciones y los programas que permitan realizar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas de prestaciones económicas, guarderías, centros de seguridad social, centros culturales, unidades deportivas, centros de artesanías, auditorios al aire libre, teatros, tiendas IMSS–SNTSS, velatorios, centros vacacionales, y la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores, Dr. Ignacio Morones Prieto.
- Celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, con instituciones de los sectores social y privado; así como con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas e intercambio de información y asistencia técnica, relacionados con las prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social, bajo el principio de reciprocidad.





– Participar en reuniones multilaterales con dependencias y entidades del sector público y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y el desarrollo de programas en materia de subsidios y ayudas, subcuenta de retiro SAR 92, correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997(cuenta concentradora), pensiones y rentas vitalicias; bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo, servicios de ingreso y servicios de guarderías.

### **Dirección de Incorporación y Recaudación**

– Establecer políticas, normas y programas en materia de incorporación, recaudación y fiscalización.

– Solicitar a las unidades administrativas competentes del Instituto, la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política fiscal del Instituto.

– Emitir las reglas generales y otras disposiciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización del Instituto y someterlas a la aprobación de la Dirección General, de conformidad con las normas aplicables.

– Establecer estudios que sirvan como marco de referencia para formular sus políticas de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto.

– Administrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto, un sistema de estadística sobre las repercusiones económicas y financieras de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización y proponer las medidas correspondientes.

– Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas del Instituto, en la formulación de los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos para cada ejercicio, así como en la elaboración del estado de ingresos y gastos que anualmente el Director General presente a la consideración del Consejo Técnico.

– Participar con la Dirección de Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal, relativas al financiamiento de los regímenes del Seguro Social.

– Establecer acciones para el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de cuotas obrero patronales, sus accesorios y demás créditos a que se refiere el artículo 287 de la Ley.



- Autorizar las acciones de mejora continua de los servicios competencia de las Jefaturas de Servicios Delegacionales de Afiliación y Cobranza y Subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
  
- Autorizar la optimización de los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como los formatos que deban usar los patrones y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones.
  
- Establecer acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
  
- Establecer programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de los trabajadores previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
  
- Presentar, de conformidad con la normatividad aplicable, a la consideración del Director General, los programas de estímulos al desempeño de los titulares de las Jefaturas de Servicios Delegacionales de Afiliación y Cobranza y de las Subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
  
- Determinar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como en el caso de aclaración administrativa.
  
- Determinar la práctica de visita domiciliaria, así como la revisión sin que medie ésta, con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.
  
- Integrar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.



- Presentar a la consideración de la Dirección Jurídica, los asuntos en los que se estime deba formularse querrela, por considerarse que se cometió un delito en contra de los regímenes del Seguro Social, acompañando la cuantificación del perjuicio sufrido por el Instituto.

- Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere la Ley del Seguro Social y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

#### **Dirección Jurídica**

- Determinar los criterios de interpretación para efectos administrativos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

- Emitir normas para el registro y control de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que establezcan obligaciones de pago para el Instituto y validar jurídicamente los que suscriba el Director General.

- Coordinar con los órganos y unidades administrativas institucionales correspondientes, la revisión y actualización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y en general validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se formulen, así como coordinar las acciones encaminadas a su presentación ante las instancias competentes.

- Supervisar que se registren los nombramientos de los servidores públicos de mando y las firmas de los que puedan obligar al Instituto.

- Emitir criterios generales para proporcionar asesoría y apoyo en materia jurídica a los órganos superiores, normativos, de operación administrativa desconcentrada, operativos y unidades administrativas del Instituto y realizar estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el desarrollo de sus atribuciones.

- Emitir normas para la atención de las consultas de carácter jurídico, formuladas por entidades públicas, patrones o trabajadores respecto de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

- Establecer criterios para resolver sobre la competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales para el trámite y resolución del recurso de inconformidad.



- Emitir lineamientos y criterios jurídicos aplicables en la práctica de las investigaciones laborales y a las resoluciones que se emitan como resultado de las mismas.
- Aprobar las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales que se practiquen al personal de los órganos normativos o, cuando se ejerza la facultad de atracción de expedientes a cargo de los órganos de operación administrativa desconcentrada y operativos.
- Emitir normas y lineamientos para la atención y seguimiento de los juicios de cualquier naturaleza en que interviene el Instituto, así como para las acciones encaminadas a la prevención de los juicios.
- Normar y emitir lineamientos para la atención de procedimientos y procesos penales y para llevar a cabo la investigación de las denuncias que le sean remitidas por las áreas institucionales o extrainstitucionales, que puedan derivar en la comisión de actos delictuosos regulados en el Título Sexto de la Ley del Seguro Social y, en su caso, presentar la querrela o denuncia respectiva.
- Emitir criterios jurídicos relativos a la autorización a terceros, del uso de los bienes inmuebles del Instituto y sancionar los actos relacionados con la formalización de la adquisición, destino y enajenación de los mismos, en las operaciones en que interviene el propio Instituto.
- Ejercer las facultades de representación legal que tiene conferidas, en términos de las disposiciones aplicables.
- Promover reuniones de actualización, unificación de criterios y revisión de métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos y de atención y orientación al derechohabiente, tanto delegacionales como de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Autorizar y gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos, actos o disposiciones que tengan que difundirse a través de ese medio.
- Emitir normas relativas a la orientación e información que se proporcione a los derechohabientes y a las gestiones que se realicen para atender los reclamos e insatisfacciones que planteen.
- Emitir normas relacionadas con el trámite y resolución de quejas administrativas y de las que se presenten respecto al otorgamiento de prestaciones y servicios que se establecen en la Ley del Seguro Social.



- Promover que los órganos y unidades administrativas del Instituto brinden un trato de respeto y equidad a los derechohabientes y auxiliarlos en el ejercicio de sus derechos
- Emitir normas relacionadas con las funciones de la Unidad de Enlace institucional y participar en el Comité de Información del Instituto.
- Presentar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, las consultas que formulen los órganos y unidades administrativas del Instituto.

### **Dirección de Finanzas**

- Establecer normas y autorizar lineamientos generales que regulen las actividades en materia de Presupuesto, Contabilidad, Estadística, Tesorería, Planeación, Servicios Actuariales, Administración de Riesgos Institucionales y de Inversiones Financieras.
- Instrumentar los programas financieros y de inversiones institucionales interrelacionando las funciones de planeación, presupuesto, tesorería, y de administración de riesgos.
- Planear y dirigir las políticas financieras del Instituto, observando la normatividad de la Ley del Seguro Social y, en lo no previsto expresamente por ella, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Determinar la coordinación con otras áreas normativas del Instituto, así como también con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de elaborar el presupuesto anual y otros programas o planes de carácter análogo para un mejor desempeño de las responsabilidades encomendadas.
- Dirigir la elaboración y someter a autorización de la Dirección General los planes estratégicos del Instituto, a fin de cumplir con las directrices que eficiente la administración de los seguros.
- Dirigir y sancionar los estudios y análisis de los seguros que atiende el Instituto, para conocer la suficiencia de las primas, los recursos de cada uno y los riesgos que enfrentan.
- Emitir opinión ante el Consejo Técnico sobre la revisión del factor de prima y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Autorizar las valuaciones actuariales adecuadas a los regímenes financieros que se adopten en los esquemas de seguridad social.



- Autorizar los estados financieros, el informe financiero y actuarial y la información respectiva para su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se presente a entidades internas y externas del Instituto.
- Normar y administrar el cumplimiento de la planeación y la evaluación financiera del Instituto.
- Vigilar la ejecución del Programa de Administración y Constitución de Reservas, y del presupuesto e informar al Consejo Técnico de los avances y evaluaciones.
- Proponer al Director General las proyecciones financieras que contengan los montos para apoyar las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.
- Dirigir los estudios de índole económica, presupuestal y actuarial, para apoyar la viabilidad y consolidación del uso de las Reservas Operativas y Financieras del Instituto.
- Proponer al Consejo Técnico el catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, y las reglas de carácter general para la distribución del presupuesto de egresos e ingresos.
- Presentar al Director General en forma previa al inicio del ejercicio fiscal un Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presente cada año a la Asamblea General.
- Coordinar la difusión de la información institucional para la toma de decisiones, así como para la elaboración de diversos reportes de información directiva.
- Dirigir el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección General.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos; para someterlos a la consideración del Director General y aprobación por parte del Consejo Técnico.
- Vigilar la evaluación periódica del ejercicio presupuestal, así como las propuestas de modificación al presupuesto que se presente.
- Coordinar las labores de asignación presupuestal a las unidades operativas, de acuerdo a la normatividad vigente, y a nivel de seguro y capítulo de gasto en apego a los lineamientos que para tal efecto se hayan fijado, así como otorgar, a través de la



Coordinación de Planeación, los oficios de registro de inversión para su conformación y ejercicio.

– Consolidar el presupuesto de inversión física institucional, de acuerdo a la normatividad dictada por el Consejo Técnico y la Dirección General, con los proyectos de presupuesto que elaboran las áreas normativas competentes.

### **Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones**

– Autorizar la normatividad de los procesos de abastecimiento, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación y servicios generales, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y de acuerdo con las políticas establecidas por los órganos superiores del Instituto.

– Determinar las disposiciones para programar, controlar y en su caso formalizar, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para el Instituto, con excepción de la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

– Emitir las disposiciones para programar, normar y, en su caso, formalizar la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con el programa anual de inversión en dicha materia y las modificaciones que autorice el Órgano de Gobierno del Instituto.

– Establecer los programas de inversión, de proyectos, de construcción y anual de operación de conservación y equipamiento, en congruencia con lo establecido por los órganos superiores del Instituto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

– Emitir la normatividad en materia de contratación de servicios, sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (COMPRANET) y programa anual de contratación de servicios del ámbito institucional.

– Emitir y sancionar la normatividad relativa a la administración y desarrollo de personal, la planeación, asignación y dotación de fuerza de trabajo, el otorgamiento de becas en el ámbito nacional e internacional al personal, la capacitación, el trámite administrativo de finiquitos, de las jubilaciones y pensiones, las atribuciones de los representantes institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y los sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones, y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal, así como la de viáticos y pasajes.





- Autorizar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como de confianza así como los pagos de liquidaciones finiquitas con base en las disposiciones correspondientes, los reintegros de los mismos y en su caso, la forma de devolución de las cantidades entregadas por liquidación u otro concepto.

#### **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**

- Establecer la estrategia institucional en materia de tecnologías de la información y comunicación, innovación y desarrollo tecnológico.
- Autorizar y dirigir la aplicación de las políticas, normas y programas en materia de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el diseño, desarrollo, distribución, implantación, mantenimiento y en su caso, operación de sistemas autorizados; firma electrónica; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas; autoridad certificadora, unidades registradoras, repositorios de transacciones; telecomunicaciones, intercomunicación, centros de atención telefónica; administración del conocimiento, capacitación en informática, bienes y servicios con integración parcial y total de sistemas de cómputo y comunicaciones, seguridad e integridad de los datos e información; centros de prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos.
- Emitir políticas para la administración de las bases de datos y conocimientos; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas y sistemas automatizados de administración de transacciones y firma electrónica; sistemas automatizados de identificación personal que se generen a partir de los procesos inherentes al Instituto.
- Emitir políticas para que se otorgue el soporte técnico especializado, así como la atención y solución oportuna de los aspectos operativos relacionados con la infraestructura de tecnologías de la información del Instituto.
- Verificar que se analice el funcionamiento de los sistemas automatizados de tecnologías de la información.
- Sancionar y someter a la consideración de las instancias correspondientes los requerimientos de gasto en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico.





- Autorizar la contratación de servicios externos en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico, así como para la adquisición, arrendamiento y mantenimiento de los equipos de cómputo, programas y paquetería de software, servicios de desarrollo de aplicaciones y rediseño de procesos que se pretendan celebrar.
- Dirigir la evaluación de los servicios externos contratados en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico.
- Vigilar que se mantengan en óptimo estado de operación las redes y sistemas institucionales de comunicación de datos, texto, video y voz, así como todos aquellos elementos que intervienen directamente en su operación y funcionamiento.
- Autorizar el programa anual y requisiciones extraordinarias de bienes de inversión, servicios y recursos en materia de tecnologías de la información y programas de innovación y desarrollo tecnológico.
- Aprobar los estudios de impacto económico y funcional de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Instituto.
- Suscribir como responsable técnico, los contratos multianuales y convenios relativos a tecnologías de la información o conocimiento, infraestructuras y tecnologías, con los sectores público, privado y social.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Las demás que le señale la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.



### **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**

- Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley del Seguro Social, así como con aquéllas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos.
- Interponer en representación de las autoridades delegacionales demandadas, el recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias que pongan fin al juicio que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.
- Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo a los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales y conforme a los indicadores y procesos generales establecidos.
- Ejercer actos de dominio a nombre del Instituto, previo acuerdo del Consejo Técnico y en los términos del poder notarial conferido.
- Promover ante los órganos Superiores y Normativos, por conducto de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, los estudios socioeconómicos respecto del inicio de servicios del régimen obligatorio del Seguro Social a grupos de personas susceptibles de ser amparadas por el Instituto.
- Presidir los Comités delegacionales que se integren para toma de decisiones en los asuntos operacionales.
- Convocar semanal o quincenalmente y presidir la celebración de juntas a las que concurra el Cuerpo de Gobierno delegacional.
- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos, en la esfera de su competencia y ejercitar las acciones que correspondan, incluyendo la de rescisión de la relación laboral.
- Remitir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral.



- Celebrar convenios en los juicios laborales, previa autorización de la Dirección Jurídica.
- Aceptar las renunciaciones de los trabajadores y autorizar los finiquitos que correspondan conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Ordenar y llevar a cabo, con el personal que en cada caso designe, las visitas de auditoría que considere necesarias, así como revisar los dictámenes formulados por contador público, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Vetar los acuerdos que emita el Consejo Consultivo Delegacional, cuando éstos impliquen inobservancia de la Ley del Seguro Social o de sus reglamentos, o no se ajusten a los criterios del Consejo Técnico o a las políticas generales del Instituto. El efecto del veto será el de suspender la ejecución de tales acuerdos, mismos que serán remitidos a la Secretaría General del Instituto, para ser presentados al Consejo Técnico en un plazo de cinco días.
- Conceder o negar, previo estudio y opinión de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, los préstamos a cuenta de pensiones formuladas por derechohabientes con residencia en la jurisdicción que abarca la Delegación.
- Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley del Seguro Social y su Reglamento, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados.
- Aplicar las medidas correctivas que dicte el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, respecto de las irregularidades identificadas en el análisis de la prestación de los servicios del Instituto.
- Llevar a cabo los actos relacionados con:
  - a) El registro de patrones y demás sujetos obligados;
  - b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo;
  - c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento;



- d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados;
- e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;
- f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes;
- g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;
- h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto;
- i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley del Seguro Social;
- j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos;
- k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia;
- l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- m) La contratación de seguros adicionales;
- n) La cancelación por incobrabilidad, incosteabilidad o por no localización del deudor o responsables solidarios de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;
- o) Declaración de la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, y



p) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

– Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley del Seguro Social, le corresponde otorgar al Instituto.

– Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

– Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.

#### Unidades Médicas de Alta Especialidad

– Planear, organizar, dirigir y evaluar los procesos relativos al desempeño con calidad y eficiencia de la Dirección, conforme a la Misión y la Visión de la UMAE, con apego al marco legal y normativo vigentes.

– Coordinar la definición de la Misión y la Visión de la Unidad, los objetivos y las líneas estratégicas para su logro.

– Coordinar la elaboración del Manual de Organización de la Unidad y elaborar su Programa de Trabajo, con base en el diagnóstico situacional establecido y presentarlos a la Junta de Gobierno y a la Dirección de Prestaciones Médicas para su autorización.

– Comunicar a los órganos dependientes de la Dirección, los objetivos, líneas estratégicas, metas y programas de su competencia, evaluar su desempeño y cumplimiento.

– Informar a la Junta de Gobierno acerca de los resultados de la evaluación del cumplimiento de objetivos, líneas estratégicas, metas y programas vigentes, y comunicarlo a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

– Promover los programas de educación e investigación en salud de excelencia.

– Preservar en su totalidad y gestionar el desarrollo de la infraestructura y la plantilla del personal, dedicada a los procesos educativos y a los procesos de investigación en salud.



- Coordinar el monitoreo y la evaluación del cumplimiento del marco legal y normativo vigentes.
  
- Coordinar la evaluación de la calidad y eficiencia en el desempeño de los órganos dependientes de su nivel estructural e integrar el diagnóstico situacional de la Unidad, mediante la aplicación del Sistema de Supervisión y Evaluación de la Dirección de Prestaciones Médicas.
  
- Coordinar la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.
  
- Evaluar y autorizar el proyecto de presupuesto de metas y el presupuesto financiero de la Unidad, en congruencia con los planes, programas, líneas estratégicas y proyectos determinados y presentarlo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Unidad, a la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, para su autorización por la Dirección de Finanzas.

CAPITULO 2 ALTAS PATRONAL O INSCRIPCIÓN.



## 2.1 ALTA PATRONAL A LAS PERSONAS FÍSICAS

Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Para Persona Física.

### EN QUE CONSISTE

Es el trámite mediante el cual el patrón obtiene un número de registro para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores a partir de que éste inicia una relación laboral con un trabajador en donde se configura la subordinación y el pago de un salario personal.

El patrón o su representante legal deben firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, en presencia del empleado de ventanilla que atienda el trámite, una vez concluido el registro. En caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

### ¿Quién lo realiza?

El patrón persona física o sujeto obligado, o su representante legal que tenga uno o varios trabajadores a su servicio.

¿Dónde y en qué horario se presenta? Puede iniciarse a través de la página web del IMSS en donde proporcionará los datos que le solicite el sistema, debiendo presentarse en la Subdelegación o Unidad Administrativa en el lugar, hora y fecha indicadas por el Instituto. Asimismo, puede acudir de manera personal a la Subdelegación o Unidad Administrativa que corresponda al domicilio de su centro de trabajo en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Para conocer cuál es el domicilio de la Subdelegación o Unidad Administrativa que le corresponde, puede acceder a la página web del IMSS.

### ¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los siguientes documentos:

1. Registro Federal de Contribuyentes.  
Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
2. Comprobante de domicilio del centro de trabajo.

A) Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Los contratos pueden ser de:



- Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
- Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
- Fideicomiso debidamente protocolizado.
- Apertura de cuenta bancaria.
- Servicio de luz, teléfono o agua.

b) Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.

c) Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. Los recibos pueden ser de:

- Impuesto predial.
- Servicio de luz.
- Servicio telefónico.
- Servicio de suministro de agua.

d) Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.

e) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.

3. Identificación oficial del patrón. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cédula profesional.
- Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
- Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.

\*B. Proporcionar los datos del formato Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF).

Si realizó la Pre-alta a través de la página de Internet del IMSS, deberá acudir a la Subdelegación el día de su cita, a concluir el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, donde el personal institucional imprimirá los formatos para su firma. Si acude directamente a registrar su trámite, el personal de la Subdelegación o

Unidad administrativa, descargará en el sistema la información, con la documentación requerida que se proporcione e imprimirá los formatos para su firma.

C. Presentar el siguiente formato:

Cuando al realizar el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inscriba a sus trabajadores, deberá presentar el Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02) en original y dos copias. Este formato se puede obtener en las papelerías que ofrecen a la venta formas.

## **2.2 ALTA PATRONAL E INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO PARA PERSONA FÍSICA DEL CAMPO.**

Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Para Persona Física del Campo.

¿En qué consiste?

Es el trámite mediante el cual el patrón obtiene un número de registro para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores a partir de que éste inicia una relación laboral con un trabajador en donde se configura la subordinación y el pago de un salario personal.

El patrón o su representante legal deben firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, en presencia del empleado de ventanilla que atiende el trámite, una vez concluido el registro. En caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

¿Quién lo realiza?

El patrón persona física o sujeto obligado, o su representante legal que tenga uno o varios trabajadores a su servicio.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los siguientes documentos:

1. Registro Federal de Contribuyentes.

Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

## 2. Comprobante de domicilio del centro de trabajo.

Documento mediante el cual, el patrón o sujeto obligado, deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo. Como comprobante domiciliario puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:

Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Los contratos pueden ser de:

- Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
- Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
- Apertura de cuenta bancaria.
- Servicio de luz, teléfono o agua.
- Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.
- Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. Los recibos pueden ser de:
  - Impuesto predial.
  - Servicio de luz.
  - Servicio telefónico.
  - Servicio de suministro de agua.
- Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.
- Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.

## 3. Identificación oficial del patrón. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

- Cédula profesional.
- Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
- Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.

IMSS-02-001-B Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo. Modalidad

1. Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración.
2. Clave Única de Registro de Población del patrón. Documento expedido por el Registro Nacional de Población.
3. Poder notarial para actos de administración del representante legal.
4. Identificación oficial del representante legal. Puede presentar cualquiera de las siguientes:
  - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
  - Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
  - Cédula profesional.
  - Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
  - Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
  - Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración.
5. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Clave Única de Registro de Población del representante legal. Documento expedido por el Registro Nacional de Población.
7. Permiso único de siembra, expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

\*B. Proporcionar los datos del formato Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF).

Si realizó la Pre-alta a través de la página de Internet del IMSS, deberá acudir a la Subdelegación el día de su cita, a concluir el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, donde el personal institucional imprimirá los formatos para su firma.

Si acude directamente a registrar su trámite, el personal de la Subdelegación o Unidad administrativa, descargará en el sistema la información, con la documentación requerida que se proporcione e imprimirá los formatos para su firma.

C. Presentar el siguiente formato:

Cuando al realizar el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inscriba a sus trabajadores, deberá presentar el Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02) en original y dos copias. Este formato se puede obtener en las papelerías que ofrecen a la venta formas fiscales (formato publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de noviembre de 1999).

D. Presentar croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.

Deberá proporcionar un croquis de la ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que se solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier otro dato que permita ubicar fácilmente su domicilio, utilizando para ello una hoja blanca en tamaño carta.

## 2.3 Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

### **Modalidad F) Para Persona Física por Clase.**

¿En qué consiste?

Es el trámite mediante el cual el patrón obtiene un número de registro para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores a partir de que éste inicia una relación laboral con un trabajador en donde se configura la subordinación y el pago de un salario personal.

El patrón o su representante legal deben firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, en presencia del empleado de ventanilla que atiende el trámite, una vez concluido el registro. En caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

¿Quién lo realiza?

El patrón persona física o sujeto obligado, o su representante legal que tenga uno o varios trabajadores a su servicio.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los siguientes documentos:

1. Registro Federal de Contribuyentes.

Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Comprobante de domicilio fiscal.

B. Proporcionar los datos del formato Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF).

Si realizó la Pre-alta a través de la página de Internet del IMSS, deberá acudir a la Subdelegación el día de su cita, a concluir el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, donde el personal institucional imprimirá los formatos para su firma.

Si acude directamente a registrar su trámite, el personal de la Subdelegación o Unidad administrativa, descargará en el sistema la información, con la documentación requerida que se proporcione e imprimirá los formatos para su firma.

C. Presentar el siguiente formato:

Cuando al realizar el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inscriba a sus trabajadores, deberá presentar el Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02) en original y dos copias. Este formato se puede obtener en las papelerías que ofrecen a la venta formas fiscales (formato publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de noviembre de 1999).

## 2.4 PERSONA MORAL

Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo.  
Para Persona Moral.

¿En qué consiste?

Es el trámite mediante el cual el patrón obtiene un número de registro para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores a partir de que éste inicia una relación laboral con un trabajador en donde se configura la subordinación y el pago de un salario personal.

El patrón o su representante legal debe firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, en presencia del empleado de ventanilla que atienda el trámite, una vez concluido el registro. En caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

¿Quién lo realiza?

El patrón persona moral o sujeto obligado, o su representante legal que tenga uno o varios trabajadores a su servicio.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los siguientes documentos:

1. Registro Federal de Contribuyentes.

Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Comprobante de domicilio del centro de trabajo.

a) Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.

b) Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. Los recibos pueden ser de:

- Impuesto predial.
- Servicio de luz.
- Servicio telefónico.
- Servicio de suministro de agua.

c) Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.

d) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.

### 3. Escritura pública o acta constitutiva.

Este documento deberá contener el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- a) Si la escritura o acta constitutiva aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), se deberá presentar copia de la Solicitud de Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o constancia del notario que acredite el trámite.

Para comprobación del trámite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrá exhibir el Folio Mercantil Electrónico, obtenido del programa SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral).

Cuando se trate de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar el acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.

### 4. Poder notarial para actos de administración del representante legal.

5. Identificación oficial del representante legal. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cédula profesional.
- Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
- Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
- Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración.

### 6. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



7. Clave Única de Registro de Población del representante legal.  
Documento expedido por el Registro Nacional de Población.

8. Proporcionar los datos del formato Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM).

Si realizó la Pre-alta a través de la página de Internet del IMSS, deberá acudir a la Subdelegación el día de su cita, a concluir el trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo, donde el personal institucional imprimirá los formatos para su firma.

Si acude directamente a registrar su trámite, el personal de la Subdelegación o Unidad Administrativa, descargará en el sistema la información, con la documentación requerida que se proporcione e imprimirá los formatos para su firma.

## 2.5 CAMBIO DE NOMBRE O DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL DEL PATRÓN.

Aviso de modificación a la inscripción patronal

Cambio de nombre o razón social del patrón

¿En qué consiste?

Es el aviso que debe presentar el Patrón o Sujeto Obligado en caso de modificar el nombre, denominación o razón social de su empresa.

¿Quién lo realiza?

El Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los Sigüientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o su Representante legal, cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cedula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional.

2. En su caso, escritura pública o documento notarial que compruebe el carácter del representante legal en los que conste que el apoderado tiene facultades para actos de administración o para realizar todo clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, indistintamente, en copia y original para su cotejo.

3. Tarjeta de identificación patronal.

4. Aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Formato R-2 "Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal") sellado como acuse de recibo.

5. Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en su caso, modificaciones a la misma (sólo persona moral).

B. Presentar los siguientes formatos:

- Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) en original y dos copias. Este formato se puede obtener en las papelerías que ofrecen a la venta formas fiscales o, en su caso, solicitarlo en las oficinas del IMSS.
- Aviso de Modificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT), detallando claramente la actividad.

## 2.6 CLAUSURA

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Clausura.

¿En qué consiste?

En dar aviso al Instituto, que el patrón ha cerrado la empresa, de manera temporal o definitiva, por alguna autoridad oficial a fin de dar de baja su Registro Patronal.

¿Quién lo realiza?

El Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o su representante legal, cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.
2. Tarjeta de identificación patronal.
3. Notificación de la autoridad oficial que ejerció el cierre de la empresa.
4. Poder notarial del representante legal en su caso escritura pública o documento notarial que compruebe el carácter del representante legal en los que conste que el apoderado tiene facultades para actos de administración o para realizar todo clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, indistintamente.

## 2.7 REANUDACIONES DE ACTIVIDADES

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Reanudación de actividades.

¿En qué consiste?

Es la reactivación del Registro Patronal dado de baja por el patrón para comunicar la reanudación de actividades y el reinicio de las relaciones obrero patronales a través de los avisos correspondientes.

¿Quién lo realiza?

El patrón, sujeto obligado o representante legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o su representante legal, cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cedula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional.
2. En su caso, escritura pública o documento notarial que compruebe el carácter del representante legal en los que conste que el apoderado tiene facultades para actos de administración o para realizar todo clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, indistintamente, en copia y original para su cotejo.
3. Tarjeta de identificación patronal.
4. Aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Formato R-2 “Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal”) sellado como acuse de recibo.
5. Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en su caso, modificaciones a la misma (sólo persona moral).
6. Comprobante de domicilio. Cualquiera de los siguientes: estado de cuenta a nombre del patrón con una antigüedad no mayor a dos meses, recibo del impuesto predial (último) a nombre del patrón, recibo de luz, de teléfono o de agua que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses: contrato de arrendamiento o subarrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, el comprobante puede estar a nombre de terceros.

## 2.8 SUSTITUCIÓN PATRONAL

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Sustitución patrona

¿En qué consiste?

Es la actualización que realiza el patrón por escrito, de los datos de su Registro Patronal, derivado de la sustitución patronal para efectos de los pagos de créditos fiscales y la situación afiliaría de los trabajadores.

¿Quién lo realiza?

El patrón, sujeto obligado o representante legal.

## 2.9 FUSIÓN

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Fusión

¿En qué consiste?

En comunicar al Instituto que 2 o más empresas han realizado una fusión, de las personas morales que subsistan o surjan como consecuencia del mismo.

\*¿Quién lo realiza?

El patrón, sujeto obligado o representante legal.

## 2.10 SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Suspensión o terminación de actividades

¿En qué consiste?

Es la baja del Registro Patronal realizada por el patrón por la suspensión o terminación de sus actividades, a través de los avisos de modificación a su registro.

¿Quién lo realiza?

El patrón, sujeto obligado o representante legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los siguientes documentos:

1. En su caso, poder notarial del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de Actos de administración o para pleitos y cobranzas, a nombre del patrón o sujeto obligado.

2. Tarjeta de identificación patronal.

3. Aviso de suspensión o terminación de actividades ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4. Movimientos de baja de los trabajadores, ya sea a través de medios electrónicos o magnéticos, o por aviso en papel cuando sean menos de cinco movimientos.

B. Presentar los siguientes formatos:

- Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) en original y dos copias.
- Aviso de Baja del Trabajador o Asegurado (AFIL-04) en original y dos copias.

Estos formatos se pueden obtener en las papelerías que ofrecen a la venta formas fiscales o, en su caso, solicitarlos en las oficinas del IMSS.

## 2.11 CAMBIO DE DOMICILIO.

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Cambio de domicilio

¿En qué consiste?

Es la actualización realizada por el patrón del domicilio fiscal o del centro de trabajo declarado en su Registro Patronal, a través de los avisos de modificación a su registro.

¿Quién lo realiza?

El patrón o sujeto obligado, o su representante legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los siguientes documentos:

1. De ser el caso, poder notarial del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración o para pleitos y cobranzas, a nombre del patrón o sujeto obligado.

2. Tarjeta de identificación patronal.

3. Aviso de cambio de domicilio ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Formato R-2 "Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal") sellado como acuse de recibo.

4. Comprobante de domicilio del centro de trabajo, cualquiera de los siguientes:

- Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado acredita el domicilio fiscal declarado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) o el centro de trabajo.
- Estado de cuenta que proporcionen las instituciones del sistema financiero a nombre del patrón o sujeto obligado. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.
- Último recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso (este documento puede estar a nombre del patrón, sujeto obligado o de un tercero).
- Último recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses (este documento puede estar a nombre del patrón, sujeto obligado o de un tercero).

- Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales, con una antigüedad no mayor a cuatro meses. (puede estar a nombre del patrón, sujeto obligado o de un tercero).
- Contrato fideicomiso debidamente protocolizado.
- Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a dos meses (puede estar a nombre del patrón, sujeto obligado o de un tercero).
- Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón o sujeto obligado expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del patrón o sujeto obligado y una antigüedad no mayor a cuatro meses (puede estar a nombre del patrón, sujeto obligado o de un tercero).



## 2.12 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Aviso de modificación a la inscripción patronal  
Cambio de representante legal

¿En qué consiste?

Es la actualización realizada por el patrón por cambio del representante legal autorizado en su Registro Patronal.

¿Quién lo realiza?

El patrón, sujeto obligado o representante legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), los siguientes documentos:

1. Escrito proporcionando nombre del nuevo representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o su representante legal, cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cedula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional.
3. En su caso, escritura pública o documento notarial que compruebe el carácter del representante legal en los que conste que el apoderado tiene facultades para actos de administración o para realizar todo clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, indistintamente, en copia y original para su cotejo.
4. Tarjeta de identificación patronal.

## 2.13 ESPOSA (O)

Solicitud de registro de derechohabientes

Esposa (o)

¿En qué consiste?

Es el trámite que se realiza a petición expresa del asegurado(a) o pensionado(a) para inscribir a su esposa(o) en el Instituto Mexicano del Seguro Social y recibir las prestaciones previstas en la Ley del Seguro Social.

¿Quién lo realiza?

El asegurado(a) o pensionado(a).

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar el asegurado(a) o pensionado(a) los siguientes documentos:

1. Credencial ADIMSS.
2. Identificación oficial (credencial para votar IFE o Cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte o cédula profesional) documento donde conste el Número de Seguridad Social del asegurado(a) o pensionado(a) y CURP.
3. Copia certificada del acta de matrimonio de la esposa que se pretende registrar y en su caso copia certificada del acta de divorcio o defunción de la esposa registrada.
4. Credencial ADIMSS o Identificación oficial (credencial para votar IFE o Cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte o cédula profesional) y CURP de la beneficiaria esposa(o) que se pretende registrar.

B. Proporcionar los datos del formato Solicitud de Registro o Aviso de Baja de Beneficiarios (SAV 002).

El personal de Control de Prestaciones o el personal de la Subdelegación llenarán el formato con los datos que usted o su beneficiario el proporcione.

C. Firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

## 2.14 PADRES

### Solicitud de registro de derechohabientes

#### Padres

¿En qué consiste?

Es la solicitud que se presenta para inscribir a los padres en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y recibir las prestaciones previstas en la Ley del Seguro Social.

¿Quién lo realiza?

El asegurado(a) o pensionado(a), en compañía de sus padres (o de uno solo).

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar el asegurado(a) o pensionado(a) los siguientes documentos:

- Credencial ADIMSS.
- Identificación oficial: (credencial para votar IFE o Cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte o cédula profesional), documento donde conste el Número de Seguridad Social del asegurado(a) o pensionado(a) y CURP.
- Copia certificada del acta de nacimiento, copia certificada del acta de adopción o reconocimiento del asegurado(a) o pensionado(a).
- Credencial ADIMSS o identificación oficial: (credencial para votar IFE o Cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte o cédula profesional) y CURP de los beneficiarios propuestos.

B. Requisita los formatos SAV 003, SAV 003-1 y SAV 003-2

El Instituto proporcionará el formato SAV 003 Solicitud de Inscripción de Beneficiarios Padres al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el solicitante al igual que los formatos SAV 003-1 y SAV 003-2.

C. El solicitante y los beneficiarios proporcionaran datos relativos para la comprobación de la convivencia y dependencia económica

D. Firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institución.

## 2.15 HIJO (S)

Solicitud de registro de derechohabientes

Hijo(a)

¿En qué consiste?

Es la solicitud que presenta el asegurado(a) o pensionado(a) para inscribir a los hijos(as) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y recibir las prestaciones previstas en la Ley del Seguro Social.

¿Quién lo realiza?

El asegurado(a) o pensionado(a), o su esposa(o) o la concubina (rio) registrada(o).

## 2.16 ASEGURADO

Solicitud de regularización de datos: Número de seguridad social, nombre, mes, lugar de nacimiento o sexo

Asegurado

¿En qué consiste?

Es la solicitud que presenta el asegurado cuando exista error en nombre, mes, año y lugar de nacimiento o sexo del propio asegurado.

¿Quién lo realiza?

El asegurado, el patrón o sujeto obligado, o su representante legal.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original (para cotejo) los siguientes documentos:

- Copia del formato AFIL 02 Aviso de Inscripción del Trabajador.
- Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma, cualquiera de las siguientes: Credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.
- Comprobante del domicilio actual del asegurado.
- Documento que compruebe el nombre y domicilio del patrón actual.
- Documento que compruebe el nombre y domicilio o entidad y fecha de ingreso del patrón que lo inscribió por primera vez.
- Documento que compruebe los patrones con los que ha trabajado, con la fecha de alta y baja y su domicilio o entidad federal del centro de trabajo.
- Documento donde se haga constar la fecha de nacimiento del asegurado, cualquiera de los siguientes: Copia certificada del acta de nacimiento, copia

certificada de la carta de naturalización, pasaporte, o documento migratorio expedido por la Secretaría de Gobernación.

B. Presentar los siguientes formatos:

1. Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02) en copia.
  2. Solicitud de Regularización de Número de Seguridad Social y/o Nombre (HOM-01).
  3. Formato Regularización de Datos Estadísticos del Asegurado (AFIL-07).
- C. Firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

## 2.17 BENEFICIARIO

Solicitud de regularización de datos: Número de seguridad social, nombre, mes, lugar de nacimiento o sexo

Beneficiario

¿En qué consiste?

Es la solicitud que presenta el asegurado o el propio beneficiario para corregir un error en el número de seguridad social, nombre, mes, año y lugar de nacimiento o sexo del beneficiario.

¿Quién lo realiza?

El asegurado o el beneficiario.

¿Cuáles son los requisitos?

A. Presentar en original los siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante con fotografía y firma; cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.
- Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario.
- Clave Única de Registro de Población, CURP.

B. Presentar copia simple del siguiente formato:

1. Solicitud de Inscripción o Aviso de Baja de Beneficiario (SAV-002).

C. Firmar el formato de solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

¿Qué respuesta se obtiene y en qué plazo?

El Instituto dará respuesta al solicitante en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

## **2.18 SOLICITUD DE BAJA POR PENSIÓN PARA TRABAJADORES DE EMPRESAS EN PROCEDIMIENTO DE HUELGA.**

Solicitud de baja por pensión para trabajadores de empresas en procedimiento de huelga

¿En qué consiste?

Es la solicitud que puede presentar el trabajador cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) reúna las semanas de cotización que prevé la Ley del Seguro Social para obtener una pensión o solicitar la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social
- 2) el patrón se encuentre en estado de huelga.

¿Quién lo realiza?

El trabajador de empresas en procedimiento de huelga.

## CAPÍTULO 3

**SUA**

**Sistema Único de Autodeterminación**





### **3. SUA (Sistema Único de Autodeterminación).**

#### **3.1 ¿Qué es el SUA?**

Es el Sistema Único de Autodeterminación contempla la emisión de información de los siguientes conceptos.

\*Cuotas obrero patronales a las cuentas individuales de los trabajadores, por concepto del seguro de Riesgo de trabajo cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

\*Cuotas obrero patronales a los demás ramos del Seguro Social (Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales).

\*Aportaciones patronales por concepto de vivienda, que son contabilizadas en las cuentas individuales de los trabajadores.

\*Amortización de créditos asignados a los trabajadores por el INFONAVIT.

#### **3.2 ¿Cuáles son las características de SUA?**

\*De entrada

\*De operación, y

\*De salida

#### **3.3 Características de entrada.**

Los patrones con 5 o más trabajadores están obligados a auto determinarse usando el Sistema, la que puede efectuarse con apoyo en la información que por medio del proceso de emisión le proporcione el IMSS; o en su caso apoyados en su sistema de nómina, así como en la información comprobatoria de los movimientos e incidencias que afectan a los trabajadores. La operación del Sistema cubre funciones específicas para la información que maneja el mismo, como la validación automática de datos en captura o en importación.

### **3.4 Características de operación.**

El Sistema provee a los patrones de las herramientas automatizadas para garantizar que la información y suma de las cuotas y aportaciones individuales sea procesada con la calidad necesaria para que puedan ser individualizadas. El Sistema determina también el pago de aportaciones extemporáneas, permitiendo la captura de las tasas de actualización y recargos que correspondan. Por otra parte el Sistema puede realizar la determinación de diferencias generadas por emisiones o errores involuntarios y por revisiones de Dictamen de Contador Público. Tiene la capacidad de crear un catalogo con los datos de los trabajadores, sus salarios movimientos e incidencias, facilitando con ello la información del Sistema, asimismo considera los mecanismos de mantenimiento y actualización de dicho catalogo.

### **3.5 Características de salida.**

El Sistema emite como salida a los patrones que lo usen, un medio magnetice contenido la información de las cuotas y aportaciones individuales de sus trabajadores, con los mecanismos de seguridad necesarios, que emiten en las Entidades Receptoras (Bancos) identificar que la información efectivamente proviene del SUA, y así estar en posibilidades de efectuar el pago de las mismas.

También permite generar el dispositivo magnético que contenga los movimientos afiliatorios que los patrones deben presentar ante las ventanillas de Afiliación del instituto.

Además proporciona una serie de reportes que le permiten a los patrones verificar el contenido de la información alojada en el Sistema.

## CAPÍTULO 4



## 4 IMSS DESDE SU EMPRESA (IDSE)

### 4.1 ¿QUE ES EL IDSE?

Significa: IMSS desde su empresa.- Bien sabemos que el IMSS viene incorporando tecnologías avanzadas para ofrecer herramientas que faciliten la realización de trámites como lo es la inscripción de la empresa y sus trabajadores al Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales. Es así como surge o se incorpora la “Firma Digital” que otorga seguridad en la realización de trámites por internet, garantiza la identidad de quien suscribe un documento y mantiene integridad de la información, traduciéndose todo esto en absoluta certidumbre jurídica. Con el IDSE, se puede realizar movimientos afiliatorios de reingreso, variación de salarios y bajas y al adicionarse la firma digital se tienen otras ventajas, como lo es el disminuir el trabajo administrativo y el reducir los errores u omisiones; la recepción y consulta en línea de la Emisión Mensual Anticipada y la confrontación automatizada de los datos de la EMA y del Sistema único de Autodeterminación (Documento IDSE).

### 4.2 TRÁMITES Y SERVICIOS

\*Catalogo de trámites: Procedimiento para resolver diversos asuntos referentes al IMSS.

\*Servicio en línea: Encontraras los diferentes servicios en línea.

\*Incorporación: ¿Deseas afiliarte al IMSS? Conoce los dos tipos de Régimen del Seguro Social.

\*Servicios: ¿Sabes cuales son los servicios que el IMSS te ofrece? Infórmate.

\*Nueva credencial: Es importante actualizar tu credencial de derechohabiente del IMSS.

\*Formatos para patronos

\*Derechos

### 4.3 REVOCACIÓN DE FIRMA DIGITAL PARA PERSONA FÍSICA Y MORAL.

#### PERSONA FÍSICA

- Carta de términos (impresa con dos tantos)
- Tarjeta patronal
- Identificación oficial (ife, pasaporte, cartilla militar o cedula profesional)
- Llave privada (archivo con extensión)

- Escrito de aceptación de revocación
- Credencial patronal (renovada)

## PERSONA MORAL

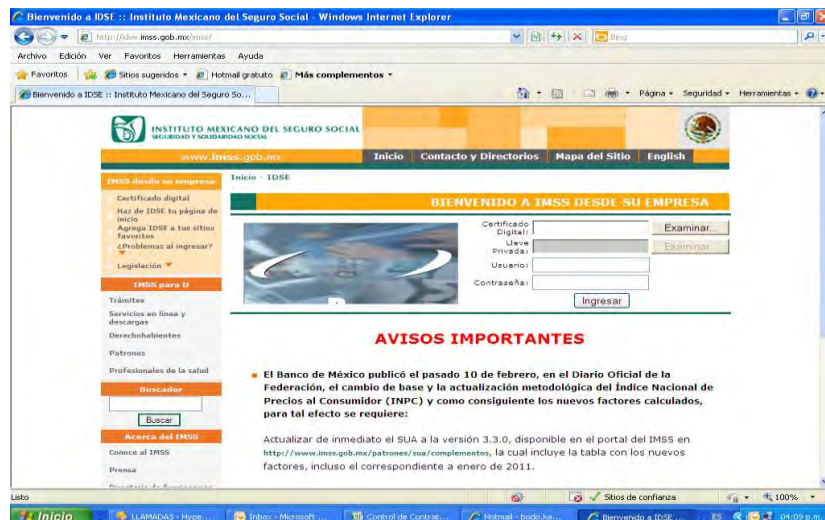
- Tarjeta patronal
- Identificación oficial (ife, pasaporte, cartilla militar o cedula profesional)
- Acta constitutiva o Poder notarial
- Escrito de aceptación de revocación
- Carta de términos (impresa en dos tantos)
- Credencial patronal (renovada)
- Llave privada (archivo con extensión)

### 4.4 Altas, bajas y modificaciones ante el IMSS.

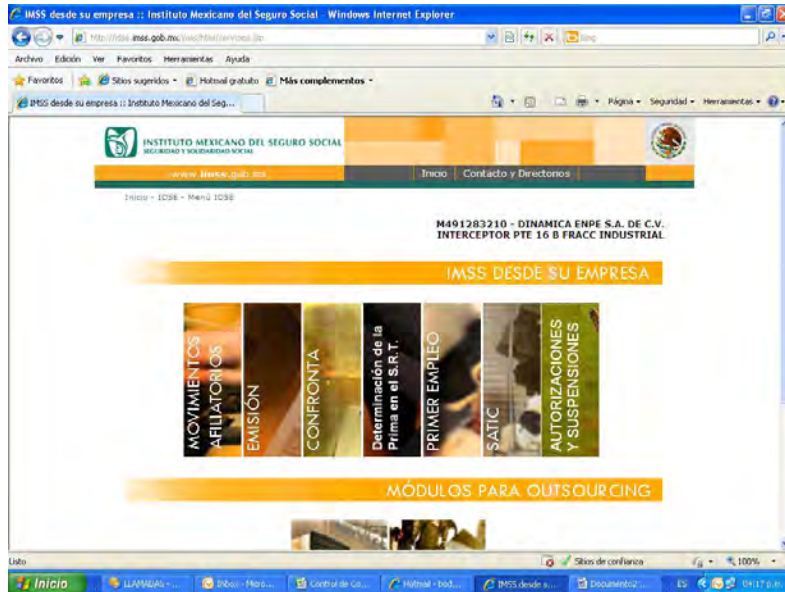
Actualmente cualquier alta, baja o modificación ante el IMSS de los trabajadores de una empresa, puede llevarse a cabo mediante el portal de internet de IMSS desde tu Empresa (IDSE), en el cuál se debe tramitar un certificado o una firma digital para su acceso.

La página es: <http://idse.imss.gob.mx/imss/>

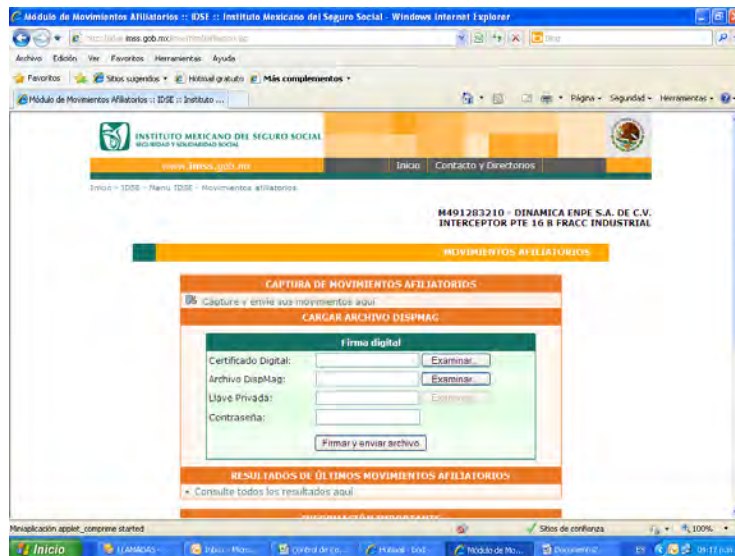
Como ya se mencionó anteriormente para su acceso se necesita el Certificado Digital o Llave Privada, Usuario y Contraseña



Al entrar a la página, se desplegará el menú principal, dependiendo lo que desees realizar, para poder aplicar las altas, bajas. Modificaciones del IMSS, será en el menú Movimientos Afiliatorios.



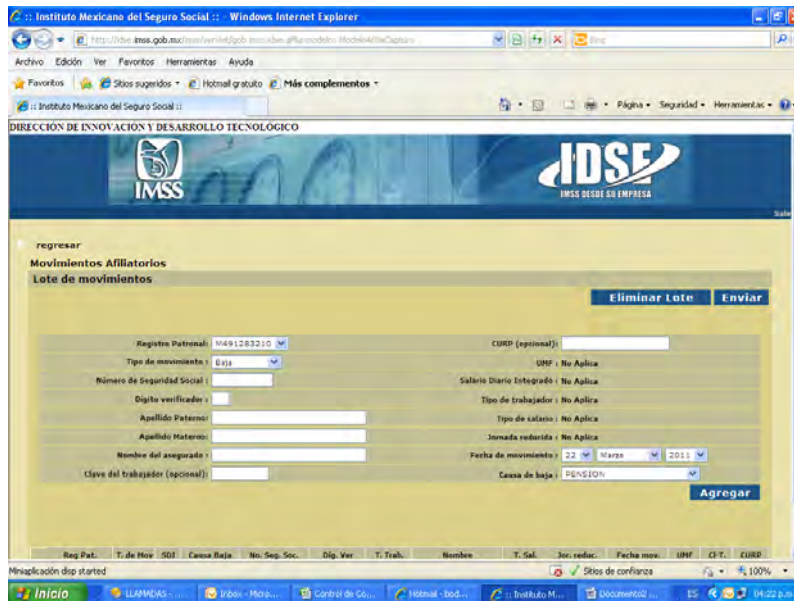
Dentro de este menú, se muestra 2 formas de alicar los moviemientos afiliatorios de la empresa, una mediante un Archivo Dispmag y la otra capturando los datos del trabajador.



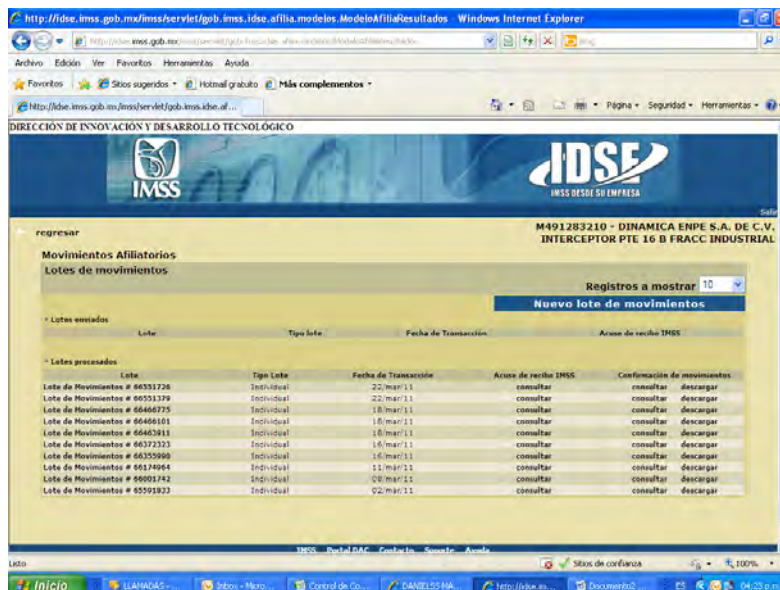
En esta parte se dará la opción de alta, baja o modificación de algun trabajador, en donde se tendrá que especificar el Número de Seguridad Social, Nombre Completo, CURP, UMF,



Salario diario Integrado, Tipo de Tranajador, Tipo de Salario, Fecha del Movimiento y en el caso correspondiente la Causa de la Baja.



Al enviar el movimiento, aparecerá el lote de movimientos enviados, así como el lote de movimientos procesados, donde se podrá descargar el archivo y así el trabajador tendrá su alta, baja o modificación de salario.



Otra herramienta indispensable que ofrece la página de IDSE es poder sacar la liquidación, que se pagará de acuerdo al mes en curso o el bimestre que corresponda, este se dá en el menu Emisión.



Donde se podrá descargar el archivo en diferentes formatos, para poder hacer una comparación del pago que se hará correspondiente a las cuotas obrero -patronales, así como el INFONAVIT.





Como podemos ver en la actualidad cualquier movimiento que se quiera realizar respecto al IMSS, puede ser a través de su portal de Internet, donde se ofrecen herramientas útiles que mejoran el control de los trabajadores dentro de una empresa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

Patrón: COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.		Registro Patronal C35-35351-10	R.F.C.:
Domicilio Fiscal: AV DE LAS FLORES 16 GUADALUPE VICTORIA		No. Ext.:	No. Int.:
Colonia: ECATEPEC ESTADO DE MEXICO		Población:	
Municipio o Delegación Política: ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	Entidad Federativa: ESTADO DE MEXICO	Código Postal: 55010	
Documento a Notificar: CEDULA DE LIQUIDACION POR LA OMISION TOTAL EN LA DETERMINACION Y PAGO DE CUOTAS		De fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
112257192	08/2011	importe	19,776.75
118257192	08/2011	importe	7,058

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONA FISICA ( ) MORAL (X)**  
**ATENDIDA POR EL PROPIO PATRON PREVIAMENTE CITATORIO**

En AV DE LAS FLORES 16 GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO Estado de México, siendo las 18 horas con 00 minutos del día 06 de Octubre de 2011, el suscrito C. JOAQUIN GUZMAN CORONA se identifica con constancia contenida en el oficio número 136, de fecha 01 de Octubre de 2011, con vigencia desde esa fecha hasta el 30 de Octubre de 2011, actuando como notificador del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejerciendo sus facultades como Organismo Fiscal Autónomo, me constituí en el domicilio fiscal del patrón COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C. ubicado en AV DE LAS FLORES 16 GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO y cerciorado de que es el domicilio fiscal de éste, porque coincide con los datos del domicilio fiscal manifestado por dicho patrón en el Aviso de Alta Patronal (AFIL-01) ejerciendo sus facultades como Organismo Fiscal Autónomo, me constituí y por así habérmelo manifestado el C. SE FISA EN PUEBLA en su carácter de SE FISA EN PUEBLA del patrón COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C. persona que a petición del suscrito notificador se identificó con NO expedida por NO con número NO en la que aparecen su nombre, fotografía y firma, la cual se tuvo a la vista y se devolvió a su portador, y para el efecto de notificar el documento previamente descrito, fue requerida a la persona con quien se entiende la diligencia la presencia del representante legal del patrón antes mencionado, a lo que manifestó que dicha persona no se encuentra presente en este momento en el domicilio fiscal en el que se actúa. Ante tales circunstancias y en virtud de que el representante legal del patrón COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C. no atendió el citatorio que se le dejó en este mismo domicilio el día 05 de Octubre de 2011, a las 17 horas con 30 minutos y ante su ausencia, con fundamento en los artículos 5, 40 y 251, primer párrafo, fracciones IV y XXVI, de la Ley del Seguro Social vigente, 150, fracción IX y 155 fracción XIV, inciso "a" del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, así como 134, fracción I, primer párrafo, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación vigente, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria, conforme al artículo 9 de la mencionada Ley del Seguro Social, se procede hacer entrega a la persona antes señalada del original con firma autógrafa de CEDULA DE LIQUIDACION POR LA OMISION TOTAL EN LA DETERMINACION Y PAGO DE CUOTAS de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, que consta de 02 fojas. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 18 con 10 minutos del día de su inicio, levantándose la presente en dos tantos firmados de manera autógrafa por quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo, una de las cuales se entrega a la persona que atendió la diligencia.

**EL NOTIFICADOR**

**NOMBRE:** JOAQUIN GUZMAN CORONA

**FIRMA:**

**Clave:** 136

**RECIBÍ:**

**NOMBRE:** RECONFORMACION GUZMAN 134 y 137

**FIRMA:** Dir. Gen. de Fiscal. de la Federación



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Período mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	1 de 10
Nombre del patrón <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						
Domicilio <b>AV DE LAS FLORES 16 GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC EDOMEX 55010</b>						
Actividad <b>IMPARTIR ENSEANZA EN TODOS LOS NIV</b>						
Para Uso Exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social						
Tipo de contribución	Tipo de documento	Clave Delegación	Clave Subdelegación	Municipio IMSS	Sector	
Tripartita	2	15	54	C35	90	

Ecatepec de Morelos, Estado de México A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Esta Subdelegación Ecatepec, órgano operativo de la Delegación Regional Estado de México Oriente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 3, primer párrafo, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente; 5, 5 A primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII y XVIII, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 11, 15, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII, 18, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 39 C, 39 D, 40, 40 A, 40 B, 40 F, 71, 106, 107, 147, 148, 211, 212, 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV y XXXVII, 251 A, 270, 271, 287, 291, 294, 295, 304 y 304 C de la Ley del Seguro Social en vigor; DÉCIMO NOVENO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997; DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1996, por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado el 21 de diciembre de 1995; Acuerdo 692/99, publicado el 26 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación; 17 A, 20, párrafo segundo, 20 Bis, 21, párrafos primero, segundo, quinto y último, 38, primer párrafo, fracciones I a V, 63, párrafo primero, 70, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación vigente; 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en vigor; 1, párrafo primero, fracciones I, III, VI y VII, 3, 4, 5, 50, 112, párrafos primero y segundo, 121, 122, primer párrafo, 127, 151, 187, 189 y 195 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracciones I, XV, XVII, XIX, XX y XXXVI, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX, XXVIII y 155, primer párrafo, fracción XIV, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; SÉPTIMO de los Transitorios del Reglamento Interior citado, publicado el 18 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación y Acuerdo número 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 18 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, procede a determinar y fijar en cantidad líquida el siguiente crédito fiscal:

**RESULTANDO**

- 1.- Todo patrón está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y demás datos, dentro del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 2.- Que en su calidad de patrón está obligado a determinar y enterar las cuotas obrero-patronales, señalando de cada uno de sus trabajadores el nombre, número de seguridad social, salario base de cotización y días laborados durante el periodo de cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social vigente.
- 3.- Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y le corresponde al patrón determinar su importe, conforme al salario base de cotización y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 4.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar y fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social vigente.
- 5.- Esta determinación en cantidad líquida de créditos fiscales procede para la omisión total o para aquellos casos de incumplimiento parcial en el pago de cuotas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 6.- El patrón cubrirá tanto las cuotas omitidas, como su actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

**CONSIDERANDO**

Primero. Que esta Subdelegación Ecatepec, órgano operativo de la Delegación Regional Estado de México Oriente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, tiene la facultad de comprobar si el patrón ha cumplido con sus obligaciones en materia de aportaciones de seguridad social ante dicha autoridad fiscal y en el ámbito de su circunscripción territorial es competente para ejercer las facultades concurrentes que tiene con la Delegación, consistentes en determinar, emitir, notificar y cobrar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251, primer párrafo, fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social vigente; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracciones I, XV, XVII, XIX, XX y XXXVI, 149, 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII y 155, primer párrafo, fracción XIV, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; SÉPTIMO de los Transitorios del Reglamento Interior citado, publicado el 18 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación y Acuerdo número 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 18 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, con el cual se establecen por exclusión, atribuciones a las Subdelegaciones.

**Ley del Seguro Social**

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;
- ...;
- VII. Organizar sus unidades administrativas, conforme a la estructura orgánica autorizada;
- ...;
- X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;
- ...;
- XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del Instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. ...;
- ...;
- XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- ...;
- XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;
- ...;
- XXXVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable."

"Artículo 251 A. El Instituto, a fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social y en el despacho de los asuntos de su competencia, contará con órganos de operación administrativa descentralizada,..."

**Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**

"Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

- IV. Órganos de Operación Administrativa Descentralizada:

a) Delegaciones estatales y regionales. ...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Delegación Regional Estado de México Oriente  
Subdelegación Ecatepec

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	2 de 10
Nombre del patrón COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.						

VI. Órganos Operativos:

...  
b) Subdelegaciones;

"Artículo 142. Son órganos Operativos de la Delegación:

...  
II. Las Subdelegaciones, ..."

"Artículo 144. Son atribuciones del Delegado dentro de su circunscripción territorial, las siguientes:

I. Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, así como con aquéllas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos;

XV. Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados;

XVII. Llevar a cabo los actos relacionados con:

a) El registro de patrones y demás sujetos obligados;

b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo;

c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento;

d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados;

e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;

f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes;

g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;

h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto;

i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley;

j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley y sus reglamentos;

k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia;

l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

m) La contratación de seguros adicionales;

n) La cancelación por incobrabilidad, incosteabilidad o por no localización del deudor o responsables solidarios de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;

o) Declaración de la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables, y

p) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos.

XIX. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales; los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y percibir los demás recursos del Instituto.

De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

XX. Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;

XXXVI. Las demás que le señalen la Ley y sus reglamentos, los acuerdos del Consejo Técnico y el Director General."

"Artículo 149. Las subdelegaciones son Órganos Operativos de las delegaciones del Instituto."

"Artículo 150. Son atribuciones de las subdelegaciones, dentro de su circunscripción territorial:

VIII. Recaudar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos y sus accesorios legales; imponer y recaudar las multas, los gastos erogados por servicios prestados a personas no derechohabientes, los gastos erogados por inscripciones improcedentes, así como percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IX. Determinar, emitir, notificar y cobrar cédulas de liquidación por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como de gastos por servicios prestados a personas no derechohabientes o por inscripciones improcedentes;

XX. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de la Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, de la revisión del dictamen de contador público autorizado, o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;

XXVIII. Las demás que señalan la Ley, sus reglamentos, y demás disposiciones aplicables."

"Artículo 155. Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros del Instituto ejercerán las facultades que les confieren la Ley, sus reglamentos, y los acuerdos del Consejo Técnico, dentro de la circunscripción territorial siguiente: ..."

SÉPTIMO de los Transitorios del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado el 18 de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación

"SÉPTIMO. Para efectos del artículo 144, tratándose de las facultades del Delegado que son concurrentes con las señaladas para las Subdelegaciones en el artículo 150, el Consejo Técnico, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, mediante reglas de carácter general, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, determinará los supuestos en que dichas facultades concurrentes serán ejercidas por el Delegado. Entre tanto, dichas facultades concurrentes serán ejercidas por las Subdelegaciones en el ámbito de su circunscripción territorial."

Acuerdo 534/2006

"Acuerda. Primero.- El Delegado ejercerá exclusivamente las facultades previstas en las fracciones XII, XV, XVII, incisos g), i), k), n) y o) XX y XXI del Artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los siguientes supuestos: ..."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	3 de 10
Nombre del patrón <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						

Segundo. Que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles y ante tal omisión, el Instituto citado, está facultado para registrarlo e inscribir a sus trabajadores, sin que ello lo libere de las responsabilidades y sanciones por las infracciones que procedan, de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, fracciones I y III y 251, primer párrafo, fracción X de la Ley del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

**Ley del Seguro Social**

*"Artículo 15. Los patronos están obligados a:*

*I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;*

*...*

*III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;*"

*"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:*

*...*

*X. Registrar a los patronos y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;..."*

*...*

**Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización**

*"Artículo 3. El registro de los patronos y demás sujetos obligados, la inscripción de los trabajadores y demás sujetos de aseguramiento, la clasificación de empresas y la determinación de la prima de riesgo de trabajo, la determinación y pago de los créditos fiscales a cargo de patronos, trabajadores y demás sujetos obligados y de aseguramiento y en general cualquier otro sujeto de obligaciones establecidas en la Ley y en este Reglamento, así como la comunicación de sus modificaciones salariales y bajas, el registro del contador público autorizado, el aviso para dictaminar, los modelos de opinión y la carta de presentación del dictamen y los demás de cualquier otra índole, se harán en los formatos impresos autorizados que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto. Salvo cuando la obligación se cumpla a través de un medio de los señalados en el artículo 5 de este Reglamento.*

*La reproducción y presentación de dichos formatos podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto, o en cualquiera de los medios previstos en el último párrafo del artículo 15 de la Ley, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el mismo.*

*En el caso de que se omita presentar la información a que se refieren los párrafos anteriores, en los formatos o medios señalados, no se dará trámite a la solicitud, excepto cuando no se hayan publicado por el Instituto dichos formatos, en cuyo supuesto, se realizará mediante escrito reuniendo todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley y este Reglamento para el cumplimiento de las obligaciones.*

*Cuando el último día de los plazos señalados en este Reglamento para el cumplimiento de obligaciones, sea día inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. No se prorrogará el plazo para la presentación de avisos afiliatorios."*

*"Artículo 4. El Instituto podrá conservar en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, la información contenida en la documentación a que se refiere el artículo anterior, presentada en formatos impresos, en relación con el registro de patronos y demás sujetos obligados; inscripción, modificación de salario y baja de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento.*

*El Instituto podrá expedir certificaciones de la información así conservada, en términos de las disposiciones legales aplicables."*

*"Artículo 5. Los patronos y demás sujetos obligados que en los términos del artículo 15 de la Ley, realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, deberán utilizar el número patronal de identificación electrónica, como clave pública de sistemas criptográficos a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento en sustitución de su firma autógrafa. Este número se tramitará de conformidad con los lineamientos de carácter general que emita el Consejo Técnico del Instituto, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.*

*Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto establecerá un sistema de identificación electrónica de tecnología criptográfica.*

*La información a que se refiere el primer párrafo de este artículo en la que se utilice el número patronal de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, así como las certificaciones que de ésta expida el Instituto producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables que les otorgan a éstos.*

*El Instituto requerirá nuevamente el envío de la información remitida a que se refiere este artículo, en caso de que no se pueda tener acceso a la misma por problemas técnicos.*

*Para los efectos del párrafo anterior, el patrón o sujeto obligado deberá enviar nuevamente la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado a partir del requerimiento, a fin de que se le respete la fecha de presentación original. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentada."*

Tercero. Que las cuotas obrero patronales por los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales, se causan por mensualidades vencidas y le corresponde al patrón determinar su importe por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización, días laborados y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, mediante pago en dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito o débito. No obstante lo anterior cuando el último día del plazo señalado para el cumplimiento de obligaciones sea inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. De conformidad con los artículos 39 y 40 B de la Ley del Seguro Social vigente y 3, último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

**Ley del Seguro Social**

*"Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.*

*La obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior."*

*"Artículo 40 B. Se aceptarán como forma de pago: dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, así como las transferencias electrónicas de fondos y tarjetas de crédito o de débito expedidas por instituciones de crédito, en los términos del correspondiente reglamento."*

**Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización**

*"Artículo 3. El registro de los patronos y demás sujetos obligados...*

*...*

*Cuando el último día de los plazos señalados en este Reglamento para el cumplimiento de obligaciones, sea día inhábil o viernes se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente. No se prorrogará el plazo para la presentación de avisos afiliatorios."*

Cuarto. El patrón determinará el importe de las cuotas obrero patronales por cada uno de sus trabajadores, conforme al salario base de cotización el cual se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excluyéndose diversos conceptos por razón de su naturaleza como lo son: instrumentos de trabajo, alimentación, habitación, despensas en especie o en dinero, etc., de conformidad con los artículos 5 A, primer párrafo, fracción XVIII y 27, ambos de la Ley del Seguro Social vigente.

**Ley del Seguro Social**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	4 de 10
Nombre del patrón <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						

"Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal, y

"Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

III. Las aportaciones adicionales que el patrón converga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI. Las dispensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización."

Quinto. La determinación de la cuota obrero patronal por los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales, se encuentra prevista en:

a) El Décimo Noveno de los Transitorios de la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el primero de julio de 1997 con relación al artículo 106 de la citada Ley, establece que las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán por cada asegurado pagándose mensualmente una cuota diaria patronal equivalente, al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal, y que para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, se cubrirá además, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado. Estableciendo que el Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Seguro Social, la cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Determinando el Décimo Noveno de los Transitorios de la citada Ley del Seguro Social, que la tasa sobre el salario mínimo general diario del Distrito Federal a que se refiere la fracción I del artículo 106, se incrementará el primero de julio de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual, comenzando dichas modificaciones en el año de 1998 y terminando en el año de 2007. Las tasas a que se refiere la fracción II del artículo 106, se reducirá el primero de julio de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual la que corresponde pagar a los patronos y la que corresponde pagar a los trabajadores en dieciséis centésimas de punto porcentual, comenzando las modificaciones en el año de 1998 y terminando el año de 2007.

Lo anterior, además al amparo del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996, por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado el 21 de diciembre de 1995, que establece en su ARTÍCULO SEGUNDO que las fechas, plazos, periodos y bimestres previstos en los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995, relacionados con la entrada en vigor de la citada Ley se extenderán por un periodo de seis meses para guardar congruencia con la nueva entrada en vigor de dicha Ley.

b) El artículo 107 de la Ley del Seguro Social en vigor, establece que las prestaciones en dinero, del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, de la cual, el patrón pagará el setenta por ciento de dicha cuota, los trabajadores el veinticinco por ciento de la misma y el Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

c) El artículo 25, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social vigente, determina que para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; los patronos, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota, corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

d) El artículo 71 de la Ley del Seguro Social en vigor, establece que las cuotas que corresponden al seguro de riesgos de trabajo que los patronos deban pagar, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establecen los artículos 18 párrafos primero y segundo, así como el 22 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor.

e) El artículo 147 de la Ley del Seguro Social en vigor, establece que a los patronos y trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida, el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento, sobre el salario base de cotización, respectivamente.

f) El artículo 148 de la Ley del Seguro Social citada, establece que en todos los casos que no esté expresamente previsto la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al siete punto cinco por ciento y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

g) Los artículos 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en vigor, establecen, respecto de las prestaciones sociales, que el monto de la prima para este seguro, será del uno por ciento sobre el salario base de cotización, cubriendo los patronos íntegramente dicho porcentaje.

h) El Acuerdo 692/99, publicado el 26 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, establece el primero de enero de 1999, como fecha de inicio de las disposiciones a que hace referencia el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley del Seguro Social mencionada, por lo que las modificaciones de incremento o decremento a las tasas a que se refiere el artículo 106 de la Ley citada, serán el día primero de enero de cada año, comenzando en el año de 1999 para terminar en el año 2008.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	5 de 10
Nombre del patrón   <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						

**PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA BASE DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 1997**

Artículo 106 fracciones I y II actualizadas de conformidad con el DECIMO NOVENO de los Transitorios de la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, que entró en vigor el primero de julio de 1997 y con el DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado el 21 de diciembre de 1995, así como Acuerdo 692/99, publicado el 25 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación

Fecha de Inicio	Cuota fija		Excedente	
	Patrón %	Asegurado %	Patrón %	Asegurado %
01/07/1997	13.90	2.00	6.08	2.00
01/01/1999	14.55	1.84	5.51	1.84
01/01/2000	15.20	1.68	5.02	1.68
01/01/2001	15.85	1.52	4.53	1.52
01/01/2002	16.50	1.36	4.04	1.36
01/01/2003	17.15	1.20	3.55	1.20
01/01/2004	17.80	1.04	3.06	1.04
01/01/2005	18.45	0.88	2.57	0.88
01/01/2006	19.10	0.72	2.08	0.72
01/01/2007	19.75	0.56	1.59	0.56
01/01/2008	20.40	0.40	1.10	0.40

Prima	Artículos de la Ley del Seguro Social	Patrón %	Asegurado %
Prestaciones en Dinero	107	0.70	0.25
Gastos Médicos			
Pensionados	25	1.05	0.375
Invalidez y Vida	147	1.75	0.625
Guarderías	211 y 212	1.00	0.00

**Ley del Seguro Social**

"Artículo 25. ...

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento."

"Artículo 71. Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo."

"Artículo 106. Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:

I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal;

II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y

III. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor."

"Artículo 107. Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:

I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota;

II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma, y

III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante."

"Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente."

"Artículo 148. En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o por convenio la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al siete punto cinco por ciento del total de las cuotas patronales y la cubrirá en los términos del artículo 108 de esta Ley."

"Artículo 211. El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto."

"Artículo 212. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio."

**Transitorios de la Ley del Seguro Social**

"DÉCIMO NOVENO. La tasa sobre el salario mínimo general diario del Distrito Federal a que se refiere la fracción I del artículo 106, se incrementará el primero de julio de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007."

**DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo primero transitorio de la Ley del Seguro Social**



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Regional Estado de México Oriente
Subdelegación Ecatepec

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS

Table with 6 main columns: Registro Patronal, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Crédito (Cuotas, Multa), Periodo mensual, Prima de Riesgos de Trabajo, and Página. Includes data for C3535351100 and Colegio Humanista Mexicano S.C.

Noveno. Que la misma Ley del Seguro Social faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de autoridad fiscal autónoma, para llevar a cabo, la revisión de las cédulas de determinación, pagadas por los patronos, en uso de su derecho de autodeterminación, por lo que el citado Instituto, al descubrir errores u omisiones de los que derive incumplimiento total en el pago de las mismas, efectúa una determinación de obligaciones incumplidas, consistente en determinar las cuotas obrero patronales omitidas, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios comunicados a éste Instituto, por los propios patronos y en su caso, por sus trabajadores, conforme a los artículos 15, primer párrafo, fracción IV, 18, 39, 39 C, 251, primer párrafo, fracción XV y 304 C primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracciones I, XV, XVII, XIX, XX y XXXVI, 149, 150 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del referido Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, arriba transcritos.

Ley del Seguro Social

Artículo 15. Los patronos están obligados a:

IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;

Artículo 18. Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y, en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el período laborado y los salarios percibidos. Lo anterior no libera a los patronos del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.

Artículo 39 C. En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

En la misma forma procederá el Instituto, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patronos, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial en el pago de las cuotas.

Las cédulas de liquidación que formule el Instituto deberán ser pagadas por los patronos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, en los términos del Código.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patronos y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;

Artículo 304 C. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta por el Instituto;

LIQUIDACIÓN

Con base en los datos y movimientos afiliatorios con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social de los asegurados registrados por el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, en cumplimiento a su obligación de comunicar sus altas, bajas, reingresos y modificaciones salariales, dentro de los plazos establecidos por la Ley del Seguro Social, se descubrió el incumplimiento en el pago de cuotas obrero patronales, consistentes en los seguros de enfermedades y maternidad, seguro de invalidez y vida, seguro de riesgos de trabajo, seguro de guarderías y prestaciones sociales, en consecuencia, se procede a determinar un crédito fiscal a cargo del patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, en relación con las cuotas omitidas que debió pagar mensualmente respecto a cada trabajador, determinadas por este Instituto, señaladas en la presente Cédula de Liquidación, cuyos importes por ramo de seguro se detallan como se indica a continuación:

DETALLE DE TRABAJADORES

Table with columns: No. de Seguridad Social, FECHA DE ALTA O REINGRESO, Apellidos y Nombre(s) del Asegurado, CURP, Movimientos (Origen, Clave, Fecha, Días, Incidencias, Salario Base de Cotización, Cuota Fija, Excedente 3 SMGDF, Prestaciones en Dinero, Gastos Médicos Pensionados, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones Sociales, Total). Includes data for multiple workers like MARTINEZ LEDESMA ISABEL, BLANCO SANCHEZ ROSALBA, etc.





SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	9 de 10
Nombre del patrón <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						

INPC Anterior al más antiguo\* 201108 100.68

\*Corresponde al mes inmediato anterior al que se omitió el pago de cuotas.

Concepto	Cuotas omitidas	Factor de actualización	Cuotas omitidas actualizadas
<b>TOTAL</b>	\$19,776.45	1.0000	\$19,776.45

**RECARGOS**

En virtud de que el patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad como organismo fiscal autónomo, omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, como ha quedado señalado, con fundamento en el artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la falta de pago oportuno, multiplicando las cuotas obrero patronales omitidas actualizadas, por la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de las cuotas, desde el mes de septiembre de 2011 hasta el mes de de 2011, como a continuación se indica:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2011**

La tasa de recargos desde el año 2004 ha sido impuesta por la Ley de Ingresos de la Federación, en su artículo 8 y con base en la fracción II de la Regla 1.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, desde entonces no ha sufrido modificaciones.

TABLA DE RECARGOS													Suma*
2011	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	1.13%
													1.13%

\*Suma de las tasas de cada uno de los meses omitidos.

**CÁLCULO DE RECARGOS**

Concepto	Cuotas omitidas	Cuotas omitidas actualizadas	Porcentaje de recargos acumulados **		Total a pagar por concepto de recargos
			Desde:	Hasta:	
<b>TOTAL</b>	\$19,776.45	\$19,776.45	201109	201109	\$2.23
			1.13%		

\*\*El resultado de la suma de tasas, será el porcentaje que se deberá aplicar a las cuotas omitidas actualizadas, resultando los recargos a pagar por el patrón.

**MULTA**

En virtud de que el patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad como organismo fiscal autónomo, omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas obrero patronales, que fueron señaladas con anterioridad, consistentes en los seguros de enfermedades y maternidad, seguro de invalidez y vida, seguro de riesgos de trabajo, seguro de guarderías y prestaciones sociales se hace acreedor al pago de una multa equivalente al 40% de las cuotas omitidas, con fundamento en los artículos 304 y 304 C párrafo primero, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente.

Cabe señalar que para la imposición de la sanción, esta autoridad tomó el porcentaje menor, en consideración que la conducta del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, aún cuando fue descubierto por esta autoridad no encuadra en los supuestos de agravantes previstos en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**CÁLCULO DE LA MULTA**

Concepto	Cuotas omitidas	Por ciento que se aplica sobre el importe de las cuotas omitidas	Importe de la multa
<b>Total</b>	\$19,776.45	40%	\$7,910.58

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Subdelegación Ecatepec, órgano operativo de la Delegación Regional Estado de México Oriente; del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, en razón de que el patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad omitiendo totalmente el pago de las cuotas obrero patronales, consistentes en los seguros de enfermedades y maternidad, seguro de invalidez y vida, seguro de riesgos de trabajo, seguro de guarderías y prestaciones sociales, por el mes de agosto de 2011, por lo que resuelve:

- 1.- En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, integrado como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas omitidas, actualizadas	\$19,776.45
Recargos	\$2.23
Multa del 40%	\$7,910.58
<b>Total del crédito fiscal:</b>	<b>\$27,689.26</b>

Total determinado a su cargo: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26 /100 M.N.

- 2.- No omito informarle que cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, para que entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas omitidas actualizadas determinadas a su cargo, así como los recargos y multa correspondientes, en caso contrario, el crédito fiscal se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 39 C, párrafo tercero y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 3.- Si la presente Cédula de Liquidación es pagada en el plazo señalado, la multa se reducirá en un 20% de su monto, derecho que deberá hacer valer ante la Subdelegación que corresponda a su domicilio, de lo contrario, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con los artículos 127, 189, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización multicitado; 17 A y 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en vigor.
- 4.- El crédito fiscal determinado en la presente Cédula de Liquidación, se presenta actualizado a la fecha de emisión de la misma y a partir de dicha fecha se deberán actualizar las cuotas omitidas hasta el día en que se paguen, en los términos y para los efectos del artículo 17 A y 21, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.
- 5.- En la presente Cédula de Liquidación, se calcularon los recargos, a la fecha de emisión de la misma y a partir de esta fecha se deberá realizar el cálculo de los recargos que correspondan, hasta el día en que se paguen las cuotas omitidas en los términos y para los efectos del artículo 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social en vigor.
- 6.- No omito informarte que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, tiene derecho a formular las aclaraciones administrativas que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 39 D de la Ley del Seguro Social en vigor y 151, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización citado.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Subdelegación Ecatepec**

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR LA OMISIÓN TOTAL EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

Registro Patronal	Registro Federal de Contribuyentes	Número de Crédito		Periodo mensual	Prima de Riesgos de Trabajo	Página
		Cuotas	Multa			
C3535351100		112257192	118257192	2011/08	0.50000	10 de 10
Nombre del patrón <b>COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.</b>						

7.- Se hace saber al patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, que en contra de la misma, los medios de defensa procedentes son el Recurso de Inconformidad, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente acto, ante el Consejo Consultivo de esta Delegación, de conformidad con los artículos 294 y 295 de la Ley del Seguro Social vigente y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad en vigor o bien, podrá optarse por promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal, cuyo plazo de interposición ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente; 50, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente.

Así, lo resolvió y firma el Titular de la Subdelegación Ecatepec, órgano operativo de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Mentamente  
Seguridad y Solidaridad Social.

Lic. Edgar Bravo Avellaneda.  
Titular de la Subdelegación Ecatepec.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones

Del 15-M?XICO ORIENTE  
Subdel 54-ECATEPEC

COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.  
C35 - 35351 - 10 - 0 R.F.C. CHM007131A1  
AV DE LAS FLORES 16 GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC  
EDOMEX  
C.P. 55010 MPIO C35 SEC. NOT. 90  
911 IMPARTIR ENSE ANZA EN TODOS LOS NIV

PATRONAL OBRERA SUMA

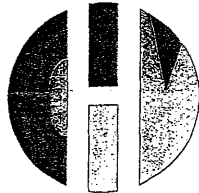
Importe Total:			37,268.16
Retiro:	4,689.71		4,689.71
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:	7,386.32	2,637.98	10,024.30
Sub-Total RCV:			14,714.01
Aportación Patronal INFONAVIT:			11,724.38
Amortización de Crédito de Vivienda:			10,829.77
Sub-Total INFONAVIT:			22,554.15
Aportación Pat. S/C Det. INFONAVIT			10,007.51
Aportación Pat. C/C Det. INFONAVIT			1,716.87
Aport. Pat. C/C Det. INFONAVIT más amort.			12,546.64

Estimado/a Empresario/a Te recomendamos consultar  
periódicamente  
www.imss.gob.mx/patrones/sua/complementos.htm para  
mantener actualizada la versión del SUA

Fecha Límite de Pago: 19/09/2011

Bimestre	NO. DE PROPUESTA	CRÉDITO INFONAVIT	N° Acred	S.M.G.D.F.	Fecha Sal Min	COTIZANTES	DIAS COT. BIM.							
04 - 2011	116257192	117257192	7	59.82	01-01-2011	41	1,261							
DETALLE DE TRABAJADORES														
N° de Seguridad Social		Apellidos y Nombre(s) del Asegurado			CURP		N° Crédito Vivienda							
MOVIMIENTOS				CUOTAS RCV			CONCEPTOS INFONAVIT							
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	PCT. O CUOTA FIJA O V.S.M.	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	S U M A	
94 01 78 0782 0				AGUIRRE GUILLEN MARIA SUSANA				AUGS780404MDFGLS02						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	196.63	82.58	130.07	46.45	259.10	206.46		0.00	206.46	465.56	
4			8	187.27	29.96	47.19	16.85	94.00	74.91		0.00	74.91	168.91	
39 97 81 3869 9				ALVARADO REYES THANIA VANESSA				AART810908MMCLYH08					1510707894	
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VSM	0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	186.62	78.38	123.45	44.09	245.92	195.95	23.864	967.05	1,163.00	1,408.92	
4			8	177.74	28.44	44.79	16.00	89.23	71.10	23.864	383.40	454.50	543.73	
20 05 80 0481 1				BARTOLO DOMINGUEZ BEATRIZ				BADR800101MCMRM107						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	186.62	78.38	123.45	44.09	245.92	195.95		0.00	195.95	441.87	
4			8	177.74	28.44	44.79	16.00	89.23	71.10		0.00	71.10	160.33	
11 96 77 1231 3				BLANCO SANCHEZ ROSALBA				BASR770530MDFLNS03					1506240380	
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VSM	0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	94.95	39.88	62.81	22.43	125.12	99.70	23.2864	943.64	1,043.34	1,168.46	
4			8	90.43	14.47	22.79	8.14	45.40	36.17	23.2864	374.48	410.65	456.05	
94 07 50 0007 8				CASTELLANOS RIVERA IRMA				CARI500128MDFSVR09						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	409.44	171.98	270.84	96.73	539.53	429.91		0.00	429.91	969.44	
4			8	389.95	62.39	98.27	35.10	195.76	155.98		0.00	155.98	351.74	
94 06 82 1471 0				GOLIN CHAVEZ EFEREN				COCE820515HMCEHF09						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4			8	151.90	24.30	38.28	13.67	76.25	60.76		0.00	60.76	137.01	
92 87 70 3793 4				CORONA URBAN EISA ROMEO				COUE701121MCCRRL06						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4			8	175.04	28.01	44.11	15.75	87.87	70.02		0.00	70.02	157.89	
20 06 81 0461 9				COVARRUBIAS MARTINEZ CYNTHIA CAROLINA				COMC81031MDFVVR02						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
4	R	11-08-2011	21	134.98	56.69	89.29	31.89	177.87	141.73		0.00	141.73	319.00	
4			8	128.56	20.57	32.40	11.57	64.54	51.42		0.00	51.42	115.96	
94 92 71 0441 7				FUENTES MAGUREGOMARTHA CATALINA				FUMM710425MMCNGR06						
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	

DETALLE DE TRABAJADORES													
N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP		N° Crédito Vivienda	
MOVIMIENTOS					CUOTAS RCV					CONCEPTOS INFONAVIT			
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	PCT. O CUOTA FLIA O V.S.M.	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	SUMA
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	R	11-08-2011	21	145.21	60.99	96.06	34.31	191.36	152.47		0.00	152.47	343.83
4			8	138.30	22.13	34.85	12.45	69.43	55.32		0.00	55.32	124.75
28 93 70 1519 7					VAZQUEZ GONZALEZ MARTHA PATRICIA					VAGM700902MDFZNR00			
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	R	11-08-2011	21	186.62	78.38	123.45	44.09	245.92	195.95		0.00	195.95	441.87
4			8	177.74	28.44	44.79	16.00	89.23	71.10		0.00	71.10	160.33
94 02 67 0145 1					VAZQUEZ VARGAS FEDERICA					VAVF670302MMCZRD08			
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4	R	11-08-2011	21	196.37	82.48	129.90	46.39	258.77	206.19		0.00	206.19	464.96
4			8	187.02	29.92	47.13	16.83	93.88	74.81		0.00	74.81	168.69
94 03 80 0772 3					VENTURA MALIACHI LIDIA ETZEL					VEMLR00617MDFNLD03			
0	B	08-07-2011	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	VSM	0.00	0.00	0.00
4	R	11-08-2011	21	196.37	82.48	129.90	46.39	258.77	206.19	24.594	996.63	1,202.82	1,461.59
4			8	187.02	29.92	47.13	16.83	93.88	74.81	24.594	394.67	469.48	563.36
										24.594			



# **COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.**

Educación con ética, educación integral

ASUNTO:  
SOLICITUD DE CANCELACION DE  
CREDITOS POR PRESCRIPCION.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DE 2011.

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

LIC. EDGAR BRAVO AVELLANEDA  
TITULAR DE LA SUBDELEGACION ECATEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LA APLICACIÓN DEL **ART 146 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION** PARA LA CANCELACION DE LOS SIGUIENTES CREDITOS.

CREDITO	PERIODO	IMPORTE
006275534	05/2000	\$298.98
016293413	05/2001	\$1,598.60
026042369	01/2002	\$4,385.49

MANIFIESTO QUE NUNCA ME FUERON REQUERIDOS DICHS CREDITOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCION A LA PRESENTE.

PATRON  
REPRESENTANTE LEGAL  
REGISTRO PATRONAL  
DOMICILIO

COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.  
JOSE LUIS FRAGOSO URBAN  
C35-35351-10-0  
AV. DE LAS FLORES No. 16  
GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P 55010  
58 35 85 15

TELEFONO

ATENTAMENTE.

JOSE LUIS FRAGOSO URBAN

SECRETARIA REGIONAL ESTADO DE MEXICO OTE  
SUBDELEGACION ECATEPEC

RECORRIDO  
21 OCT 2011  
RECORRIDO

COBRANZA

# **CARTA PODER**

ECATEPEC DE MORELOS, EDO.MEXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

**INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
Q.F.B. JOSE SIGNO TORRES  
TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL  
ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
P R E S E N T E.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE OTORGO AL C. FRANCISCO  
ALCANTARA SALINAS PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE  
PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE EL  
TRÁMITE DE SOLVENTAR EL REQUERIMIENTO DE  
OBLIGACIONES DEL CREDITO 118257192 Y SOLICITAR LA  
CONDONACION AL 90% DE LA MULTA.**

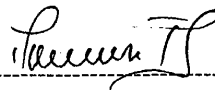
Y ASI MISMO PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN MI CONTRA. OPONGA EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERETORIAS. RINDA TODA CLASE DE PRUEBAS. RECONOZCA FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYA DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTE TESTIGOS, VEA PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y REPRESENTE Y TACHE, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES. RECUSE JUECES SUPERIORES O INFERIORES. OIGA AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS. CONSIENTA DE LOS FAVORABLES Y PIDA REVOCACION POR CONTRARIO IMPERIO, APELE. INTERPONGA EL RECURSO DE AMPARO Y SE DESISTA DE LOS QUE INTERPONGA, PIDA ACLARACIÓN DE LAS SENTENCIAS. EJECUTE, EMBARGUE Y ME REPRESENTE EN LOS EMBARGOS QUE CONTRA MI SE DECRETEN. PIDA EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS. NOMBRE PERITOS Y REACUSE A LOS DE LA CONTRARIA. ASISTA A ALMONEDAS. TRANSE ESTE JUICIO. PERCIBA VALORES Y OTORGUE RECIBOS Y CARTAS DE PAGO. SOMETA EL JUICIO A LA DECISIÓN DE LOS JUECES ÁRBITROS Y ARBITRADORES, GESTIONE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. Y EN FIN. PARA QUE PROMUEVA TODOS LOS RECURSOS QUE FAVOREZCAN MIS DERECHOS. ASI COMO PARA QUE SUSTITUYA ESTE PODER RATIFICANDO DESDE HOY TODO LO QUE HAGA SOBRE ESTE PARTICULAR.

**FRANCISCO ALCANTARA SALINAS**



-----  
ACEPTO EL PODER

**JOSE LUIS FRAGOSO URBAN**



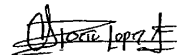
-----  
OTORGO EL PODER

**TESTIGO**



-----  
**FLORES RODRIGUEZ AMADEUS SAUL**

**TESTIGO**



-----  
**LOPEZ CASIO ROCIO**





**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN  
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**



**Extemporáneo**

Mes de Proceso: Agosto-2011

Fecha: 07/oct/2011

Bimestre de Proceso: 04-2011

Registro Patronal: C35-35351-10-0

R.F.C.: CHM-000713-IA1

T. D. 02 N. Crédito:

Nombre o Razón Social: COLEGIO HUMANISTA MEXICANO S.C.

Folio SUA: 247063

V 3.3.0

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>Para abono en cuenta del IMSS</b>	
Cuota Fija	9,701.63
Excedente 3 SMGDF	414.97
Prestaciones en Dinero	1,466.37
Gastos Médicos Pensionados	2,199.50
Riesgos de Trabajo	771.80
Invalidez y Vida	3,665.70
Guarderías y Prestaciones Sociales	1,543.50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>19,763.47</b>
Actualización	0.00
Recargos	223.50
<b>TOTAL</b>	<b>19,986.97</b>
<b>Para abono en cuenta individual</b>	
Retiro	4,686.35
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	10,017.10
<b>SUB TOTAL</b>	<b>14,703.45</b>
Actualización	0.00
Recargos	166.17
Aportaciones Voluntarias	0.00
Aportaciones Complementarias	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,869.62</b>
<b>Para abono en cuenta del INFONAVIT</b>	
Aportación Patronal sin crédito	10,070.20
Aportación Patronal con crédito	1,645.78
Amortización	10,537.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>22,253.13</b>
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	250.92
Multa	0.00
Donativo FUNDEMEX	0.00
<b>Total de Acreditados</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22,504.05</b>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>57,360.64</b>





DETALLE DE TRABAJADORES																
N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP						
MOVIMIENTOS					CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD											
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE PAT	SMGDF OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT	OBR	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	SUM A
4	R	11-08-2011	21	183.79	256.27	1.00	0.36	27.02	9.65	40.53	14.47	19.30	67.54	24.12	38.60	498.86
94 04 80 0665 7					MORALES MORALES VERONICA					MOMV801127MDFRRR06						
4	R	11-08-2011	21	97.47	256.27	0.00	0.00	14.33	5.12	21.49	7.68	10.23	35.82	12.79	20.47	384.20
94 07 74 0306 4					MORENO LOPEZ BARBARA AMALIA					MOLB741106MDFRPR06						
4	R	11-08-2011	21	183.79	256.27	1.00	0.36	27.02	9.65	40.53	14.47	19.30	67.54	24.12	38.60	498.86
92 08 83 0894 2					RAMIREZ MARTINEZ VERONICA					RAMV830930MDFMR01						
4	MS	11-08-2011	21	273.89	256.27	21.81	7.93	40.26	14.36	60.39	21.57	28.76	100.65	35.95	57.52	645.49
20 06 68 0106 7					RAMIREZ PEREZ GUADALUPE SELENE					RAPG680913MCMCR003						
4	R	11-08-2011	21	288.79	256.27	25.26	9.18	42.45	15.16	63.68	22.74	30.32	106.13	37.90	60.65	669.74
94 09 74 0224 5					RIVERON ALVAREZ ZORILLEN JULIA					RIVR097402245						
4	MS	11-08-2011	21	240.33	256.27	14.06	5.11	35.33	12.62	52.99	18.93	25.23	88.32	31.54	50.47	590.87
94 07 71 0067 8					RODRIGUEZ HURTADO ERICK					RODR7100678						
4	R	11-08-2011	21	179.00	122.03	2.55	0.93	14.19	5.07	21.28	7.60	10.13	35.46	12.67	20.27	252.18
54 96 68 0610 8					ROSALES FLORES CONCEPCION					ROFC681207MCHSLN06						
4	R	11-08-2011	21	194.93	256.27	3.57	1.30	28.65	10.23	42.98	15.35	20.47	71.64	25.58	40.94	516.98
20 06 75 0172 4					RUEDA GOMEZ ROCIO DEL CARMEN					RUGR750415MDFDMC05						
4	MS	11-08-2011	21	206.34	256.27	6.21	2.26	30.33	10.83	45.50	16.25	21.67	75.83	27.08	43.33	535.56
10 196.52					122.03					1.88 0.68 13.76 4.91 20.63 7.37 9.83 34.39 12.28					19.65 247.41	
4	MS	11-08-2011	21	397.21	256.27	50.30	18.29	58.39	20.85	87.58	31.28	41.71	145.97	52.13	83.41	846.18
94 07 67 0231 8					RUIZ BAUTISTA ROSA MARIA					RUBR670830MMNZ1S05						
4	R	11-08-2011	21	179.00	122.03	0.00	0.00	12.53	4.48	18.80	6.71	8.95	31.33	11.19	17.90	233.92
92 96 80 0145 0					SIGRITS ROMERO GUADALUPE NOHEMI					SIRG800417MDFGMD01						
4	MS	11-08-2011	21	145.21	256.27	0.00	0.00	21.35	7.62	32.02	11.44	15.25	53.36	19.06	30.49	446.86
10 138.30					122.03					0.00 0.00 9.68 3.46 14.52 5.19 6.92 24.20 8.64					13.83 208.47	
4	R	11-08-2011	21	68.39	256.27	0.00	0.00	10.05	3.59	15.08	5.39	7.18	25.13	8.98	14.36	346.03
16 76 57 0349 9					TORRES CORONADO GUILLERMO					TOCG670623HSPRR109						
4	R	11-08-2011	21	409.44	256.27	53.13	19.32	60.19	21.50	90.28	32.24	42.99	150.47	53.74	85.98	866.11
94 01 77 0436 5					URBAN CASTELLANOS IRMA					URAG770622MDFRSR00						
4	R	11-08-2011	21	175.58	256.27	0.00	0.00	25.81	9.22	38.72	13.83	18.44	64.53	23.04	36.87	486.73
94 04 75 2722 5					URBAN CASTELLANOS JESUS ALEJANDRO					URAG751030HDFRSS00						
4	R	11-08-2011	21	145.21	256.27	0.00	0.00	21.35	7.62	32.02	11.44	15.25	53.36	19.06	30.49	446.86
11 97 73 1585 9					VAZQUEZ ALONSO ROCIO					VAAR730122MDFZLC01						
4	R	11-08-2011	21	186.62	256.27	1.65	0.60	27.43	9.30	41.15	14.70	19.60	68.58	24.49	39.19	503.46
28 93 70 1519 7					VAZQUEZ GONZALEZ MARTHA PATRICIA					VAGM700902MDFZNR00						
4	R	11-08-2011	21	196.37	256.27	3.91	1.42	28.87	10.31	43.30	15.46	20.62	72.17	25.77	41.24	519.34
94 02 67 0145 1					VAZQUEZ VARGAS FEDERICA					VAV670502MMGZR004						
4	R	11-08-2011	21	196.37	256.27	3.91	1.42	28.87	10.31	43.30	15.46	20.62	72.17	25.77	41.24	519.34
94 03 80 0772 3					VENTURA MALIACHI LIDIA EITZEL					VEMR800617MDFNLD01						

EMI - 01  
VERSION I21209

CLAVES DE MOVIMIENTOS:

A- Alta, B - Baja, R - Reingreso  
MS- Modificación de Salario

Formato para el Patrón



DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
JEFATURA DE AFILIACION COBRANZA  
SUBDELEGACION TLALNEPANTLA DE BAZ  
DEPARTAMENTO DE AFILIACION VIGENCIA

Tlalnépantla de Baz, Estado de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2 \_\_\_\_\_

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a usted, me sea informado el número de semanas cotizadas a la fecha para lo cual proporciono los siguientes datos:

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_  
(que siempre he utilizado)

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre(s))

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(Calle) (Número) (Colonia)

\_\_\_\_\_  
(Municipio) (Clínica) (Código Postal)

En espera de verme favorecido en mi petición, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
**TRAMITE GRATUITO Y PERSONAL**

(Firma del Interesado)

Nota: proporciono nombre, domicilio y años (s) de servicio de los patrones, con los cuales labore.

---

---

---

---

---

---

---

---



INVITACION

Con el fin de coadyuvar con el Sector Patronal en los problemas de cumplimiento en las obligaciones de pago de cuotas obrero patronales ( créditos fiscales adeudados ) sin afectar la actividad económica, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de las Subdelegaciones del sistema manifiesta su compromiso para promover la regularización de sus adeudos a través de **Convenios de pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades o en apego al acuerdo 187/2003 relativo a la condonación del 100, 90 O 60% de multas**, previo cumplimiento de los requisitos legales estandarizados dentro del marco de la legalidad, evitando con ello, la instauración del procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de dichos adeudos.

Es por ello que mediante el presente se le hace a Usted Patrón, una invitación para regularizar sus adeudos ante este Instituto, se acerque a la Sección de Convenios de esta Subdelegación y le sean dados a conocer los beneficios y requisitos para la celebración de un convenio.

**CONVENIO DE PAGO A PLAZOS**

<b>CUOTAS IMSS(PAGO EN PARCIALIDADES)</b>	<b>CUOTAS R C V (PAGO DIFERIDO)</b>
Escrito libre (original y copia) en el que describa la situación económica, causas y motivos, los adeudos (Crédito, periodo e importe de cada uno de los créditos), plazo requerido y garantía ofrecida <b>(SI ES EMBARGO, CUBRIR GASTOS DE EJECUCION)</b>	Escrito libre (original y copia) en el que describa la situación económica, causas y motivos, los adeudos (Crédito, periodo, importe, fechas de pago de l total de créditos) y garantía ofrecida. <b>(SI ES EMBARGO, CUBRIR GASTOS DE EJECUCION)</b>
Identificación del promovente, (persona física) y/o representante legal (persona moral) IFE, CURP Y CREDENCIAL PROMADYP. Acta Constitutiva y/o Poder Notarial del representante legal (persona moral) y Credencial Patronal.	Identificación del promovente (persona física) y/o representante legal (persona moral) IFE, CURP Y CREDENCIAL PROMADYP. Acta Constitutiva y/o Poder Notarial del representante legal (persona moral) y Credencial Patronal.
Pago de Entero a cuenta de cuotas IMSS (cubrir las cuotas obreras al 100% mas Anticipo del 20% del total del adeudo de cuotas patronales a convenir)	El pago de entero a cuenta de R. C. V. Consistirá en el pago del bimestre más antiguo.
El plazo máximo por cuotas IMSS será por 48 meses. El plazo requerido causara un recargo por plazo: hasta por 12 meses de 1%, de 13 a 24 meses de 1.25% y de 25 a 48 meses 1.50% sobre saldos insolutos.	En el caso de RCV el pago deberá de cubrirse por periodos completos y en una sola exhibición, así como su actualización y los recargos calculados a la fecha de la solicitud, agregando el importe que resulte de multiplicar la tasa de recargos por plazo del 1.5%, por el número de meses o fracción de mes, que transcurra entre la fecha de la solicitud y hasta la fecha en la que se liquide su adeudo.
Desistimiento(s) de los medios de defensa promovidos, y Acuerdo Judicial o Administrativo con el que se acredite el desistimiento.	Desistimiento(s) de los medios de defensa promovidos, y Acuerdo Judicial o Administrativo con el que se acredite el desistimiento.
Si el adeudo se deriva de un dictamen, su convenio de pago a plazos puede tener una vigencia de hasta doce meses.	Si el adeudo se deriva de un dictamen, su convenio de pago a plazos puede tener una vigencia de hasta doce meses.

**ACUERDO 187/2003 (SOLO OPERA PARA MULTAS) CONDONACION AL 60, 90 Y 100%.**

- Escrito libre (original y copia) dirigido al Titular de la Delegación Estado de México Oriente **Q.F.B. JOSE SIGONA TORRES** en el que solicite la condonación al % de las multas correspondientes, señalando los adeudos (Crédito, periodo, importe original de la multa y fecha de notificación), causas y justificación de la condonación. **(Si es Persona Moral en Hoja Membretada)**
- Credencial Patronal
- Identificación del promovente (persona física) y/o representante legal (persona moral). **I.F.E. CURP. Y CREDENCIAL PROMADYP**
- Acta Constitutiva de la Empresa.
- Poder Notarial del representante legal (persona moral).
- Carta Poder simple con 2 testigos con identificación oficial (IFE) de todas las personas que participen en ella.
- Pago del 10% del adeudo de la(s) multa(s) a condonar en una sola exhibición, una vez formalizado el Acuerdo.
- Desistimiento(s) de los medios de defensa promovidos, y Acuerdo Judicial o Administrativo con el que se acredite el desistimiento.
- Pago de Gastos de Ejecución (SI HAY REQUERIMIENTO DE PAGO)
- **No tener adeudos pendientes tanto de COP como de RCV.**

Atentamente

Lic. Edgar Bravo Avellaneda  
Subdelegado

FECHA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
REGISTRO PATRONAL	
TELEFONO(S)	
CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBE	
FIRMA	

## CONCLUSIONES

Es de vital importancia en la carrera de carrera de Administración conocer los elementos básicos de la Seguridad Social, ya que una de las funciones es el desarrollo del factor humano y es aquí donde el Licenciado en Administración debe de demostrar sus conocimientos y habilidades para el manejo de la Ley del IMSS, INFONAVIT Y AFORES.

Esta tesis esta enfocada tanto para estudiantes, profesionales, patronos y trabajadores conozcan cuales son los tramites y requisitos a seguir ante las instancias de Seguridad Social y así poder realizar la gestoría necesaria con agilidad, prontitud, de manera correcta ahorrando tiempo y dinero.

La gestoría es una de las actividades en ocasiones tediosa pero es parte de nuestro servicio por lo tanto lo debemos de hacer con esmero y brindando la máxima calidad para lograr la eficiencia en nuestro trabajo.

Para el administrador el departamento de Recursos Humanos es una de las áreas donde se desempeña dicho profesionista poniendo su experiencia para llevar a cabo y aplicar en forma correcta y exitosa los recursos de Seguridad Social. Todo esto para contribuir satisfactoriamente el pago de aportaciones de Seguridad Social como lo marca el Art.2 del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente dicho administrador es el que debe llevar el Proceso Administrativo a su máxima capacidad y así poder optimizar en forma precisa dichos recursos, para esto es importante que el administrador lea, razone y analice las leyes correspondientes como son: La Ley Federal de Trabajo, Ley del IMSS, La ley del INFONAVIT, La ley de las AFORES, La ley del I.S.R. Para que exitosamente realice su trabajo de manera profesional.

## BIBLIOGRAFÍA

- REYES PONCE, Agustín. “Administración de empresas” Teoría y Práctica. México, Limusa-Wiley, 1968.
- ARIAS GALICIA, Fernando. “Administración de Recursos Humanos” Ed. Trillas. México. Ed. Trillas 1973.
- REYES PONCE, Agustín. “Administración del personal” Ed. Limusa. México, 1980.
- OROZCO COLÍN, Luis Ángel. “Estudio Integral de la Nómina” Ediciones Fiscales ISEF. México, 2010.
- PÉREZ CHAVEZ, José; FOL OLGUIN, Raymundo. “Taller de Prácticas Laborales y de Seguridad Social” Edit. Tax. México, D.F. 2005
- ZORRILLA ARENA Santiago, “Introducción al estudio de la Metodología de la Investigación”, México, Océano 2000.
- NAGHI NAMA KFOROOSH, Mohammad. “Metodología de la Investigación en Administración, Contaduría y Economía”, México Limusa 2001.
- Fisco Nóminas 2012: Compendio de Leyes, Reglamentos y Otras Disposiciones Conexas sobre la Materia. México: Ediciones Fiscales Isef, 2010.
- Fisco agenda 2012: compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia: con casos prácticos. México, D.F. : Ediciones Fiscales Isef, 2010
- Portal internet IMSS ([www.imss.gob](http://www.imss.gob))